



Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

**Información Básica del Afiliado :**

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| COMUNAS                  |                   |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1005294409        |
| NOMBRES                  | EDITH YASMIN      |
| APELLIDOS                | HERNANDEZ QUIROGA |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**          |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER         |
| MUNICIPIO                | EL PENON          |

**Datos de afiliación:**

| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACION | FECHA DE AFILIACION | FECHA DE AFILIACION | FECHA DE AFILIACION |
|--------|-------------------|------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 19/03/2015          | 31/12/2999          | CABEZA DE FAMILIA   |                     |

|                        |                        |                        |                |
|------------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| Fecha de<br>Impresión: | 09/11/2025<br>11:37:56 | Estación<br>de origen: | 192.168.70.220 |
|------------------------|------------------------|------------------------|----------------|

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRS, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRS".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 **IMPRIMIR CERRAR VENTANA**

70214

**Tenga en cuenta:**  
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 21 de Septiembre del 2025.

EDITH YASMIN HERNANDEZ QUIROGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.005.294.409, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

### CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

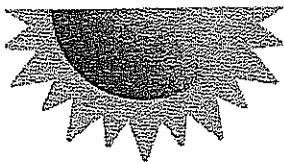
En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

porvenir

sólo hay uno



70215

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Número      | Nombre                         | Fecha inicio | Fecha fin | Código de transacción | Tipo Cotizante               | Estado       |
|-------------|--------------------------------|--------------|-----------|-----------------------|------------------------------|--------------|
| C1005294409 | HERNANDEZ QUIROGA EDITH YASMIN | 22/09/2025   | cobertura | g141n61               | TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL | EN COBERTURA |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro. Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

70217



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **EDITH YASMIN HERNANDEZ QUIROGA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005294409**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL PERÓN, -ESCUELA RURAL GIRÓN, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 07-05-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

7-0218



CODIGO RADICACION CS-20250163829

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que EDITH YASMIN HERNANDEZ QUIROGA identificado con Cédula de ciudadanía 1005294409  
se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por  
intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de  
septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a  
continuación.

|                |               |           |                 |
|----------------|---------------|-----------|-----------------|
| IDENTIFICACION | ION           | NOMBRE    | PARENTESCO      |
| TI             | DAYANA MARTIN | HERNANDEZ | Persona a cargo |
| 1122519996     | HERNANDEZ     | HERNANDEZ | Persona a cargo |
| TI             | MILENA MARTIN | HERNANDEZ | Persona a cargo |
| 1048710838     | HERNANDEZ     | HERNANDEZ | Persona a cargo |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Claudia Yeswith Apellidos: Guzman Mendoza

C.C.Nro.: 1099542.812 Expedida: Ciudad de Panamá

Fecha de nacimiento: 01 de Julio de 1986

Dirección: Vereda El Danubio

Teléfono y/o celular: 3141807829

Correo electrónico:

Municipio: El Penón

Institución educativa: Institución Educativa Río Blanco

Sede educativa: Escuela Rural La Muevilita

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado Noveno  
Bachillerato ☒ Grado cursado Noveno  
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante Dona Miriam  
Cargo que desempeño: Cocina  
Jefe inmediato: Miriam Vargas  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo:   
Cargo que desempeño:   
Jefe inmediato:   
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:   
Cargo que desempeño:   
Jefe inmediato:   
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Gloria Guzman  
Teléfono y/o celular: 3103443265  
Relación: Hermana

FIRMA Claudia Y. Guzman M.  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

Rio Blanco  
La Moncellita

P-2704560-59 122782-F-1099042022-20050113 0454105010A 02 104292774

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1986

CIMITARRA (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.62

PESO 55

SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 21-JUL-2004 CIMITARRA

IMPORTE DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDELA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.099.542.822

APELLIDOS GUZMAN MENDOZA

NOMBRES CLAUDIA YESMITH

Ciudadania P. Guzman Mendoza



70220

70221

DECLARACION EXTRA JUICIO POR PERDIDA DE DIPLOMA

Yo, CLAUDIA YESMITH GUZMAN MENDOZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.542.822 expedida en Cimitarra (Santander), actuando en mi propio nombre, de manera libre y voluntaria, por medio del presente documento declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Fui estudiante de la ESCUELA RURAL EL VENTILADOR ubicada en el PENON SANTANDER.
2. Course y aprobé satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel básica primaria, habiendo obtenido mi diploma de grado el día 04 de diciembre de 1998.
3. El diploma de estudios que me fue expedido por la mencionada institución se extravió y, pese a mi búsqueda diligente no ha sido posible recuperarlo.
4. Esta declaración se realiza para efectos de solicitar el duplicado del diploma ante la institución educativa y para los fines legales a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, firmo la presente declaración extra juicio, en la ciudad de Cimitarra a los nueve (09) días del mes de enero de 2026

Firma: Claudia Yesmith Guzmán Mendoza  
Nombre: CLAUDIA YESMITH GUZMAN MENDOZA  
C.C. 1.099.542.822 de Cimitarra

NOTARIAL  
OFICINA NOTARIAL DE SANTANDER  
PRESENCIA NOTARIAL  
Este Documento cumple con  
los requisitos de la Ley 1712 de 2014  
Fue presentado para inscripción a las  
10:04 AM del 09/01/2026  
Municipio: Cimitarra  
Declarante: CLAUDIA YESMITH GUZMAN MENDOZA  
Fecha: 09/01/2026

70222

FUNDISAM-IPS



FECHA: 1/17/2025  
NOMBRE: CLAUDIA YESMITH GUZMAN MENDOZA  
DOC: 1099542822

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

*Dr. Charles Berrío Jauregui*  
Médico General  
Llacs  
1096190758

**DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI**  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
Bacteriologo  
1005156319  
JOHN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/17/2025  
NOMBRE: CLAUDIA YESMITH GUZMAN MENDOZA  
DOC: 1099542822

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

70223

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CLAUDIA YESMITH GUZMAN MENDOZA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099542822. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL PEÑÓN.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                             |                                                                |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                       |
| NIT:                        | 901982909-0                                                    |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                 |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                     |
| Nombre del empleado(a):     | CLAUDIA YESMITH GUZMAN MENDOZA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A) |
| Identificada con cédula No: | 1099542822                                                     |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                     |

|                          |                                                                                                 |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cargo a desempeñar:      | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia: | EL PEÑÓN                                                                                        |
| Institución Educativa:   | INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO                                                                |
| Sede Educativa:          | ESCUELA RURAL LA MANUELITA                                                                      |
| Modalidad:               | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S., NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hacemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contrato contractual DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio y en la Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del complemento industrializado o preparar d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado, definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

70225

702226

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |                     |
|------------------------------------------------|-----------------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | \$ 26.089           |
| 151-250 RACIONES                               | 3               | \$ 26.089           |
| 251-450 RACIONES                               | 5               | \$ 32.611           |
| 451-700 RACIONES                               | 6               | \$ 39.133           |
| 701-950 RACIONES                               | 7               | \$ 45.656           |
| 951-1450 RACIONES                              | 8               | \$ 52.178           |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 9               | \$ 58.700           |
| Modalidad Ración Industrializada               |                 |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                                  | 1               | \$ 26.089           |
| 76-150 RACIONES                                | 2               | \$ 26.089           |
| 151-300 RACIONES                               | 3               | \$ 26.089           |
| 301-500 RACIONES                               | 4               | \$ 26.089           |
| 501-750 RACIONES                               | 5               | \$ 32.611           |
| 751-1000 RACIONES                              | 6               | \$ 39.133           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 7               | \$ 45.656           |
| Modalidad Ración Industrializada               |                 |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-200 RACIONES                                 | 1               | \$ 26.089           |
| 201-600 RACIONES                               | 2               | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 3               | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 4               | \$ 26.089           |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financiación de compensación económica del contrato de trabajo, corresponden a un pago de mera liberalidad que no represente compromiso alguno para el empleador, ni se constituya en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo. Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/ el trabajador( a) realizará el cargo u oficina señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBER del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/ el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa, o por quienes la representen, respecto de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios y en la general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

Representante Legal

CONSORCIO 82-M SANTANDER

c.c. 1099542822

Clavilla y. Guzman M

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Páramo del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento. partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier DÍCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados. subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el seguro social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotización tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiada trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida DÍCIMO TERCERA. Afiliación y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa. reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de falta por el cumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de DÍCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a el art. 57 del Código Laboral.

empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en con el numeral 8° del Art. 57 de la Ley 50/90. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de DÍCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de relaciónada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad DÍCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o NOVENA. INVENTARIO: EL EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal contemplados en el Art 51 de la Ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 157 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éster ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, contratado.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

TERCERO: Dado que los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término por justa causa al finalizar la Obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al que el contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.



## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| GENERAL                  | DATOS           |
| TIPO DE IDENTIFICACION   | CC              |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1099542822      |
| NOMBRES                  | CLAUDIA YESMITH |
| APELLIDOS                | GUZMAN MENDOZA  |
| FECHA DE NACIMIENTO      | ***/**/**       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER       |
| MUNICIPIO                | CIMITARRA       |

#### Datos de afiliación :

|          |         |         |                              |                        |                     |                   |
|----------|---------|---------|------------------------------|------------------------|---------------------|-------------------|
| EST./BO. | ENTIDAD | RÉGIMEN | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE AFILIACIÓN DE | FECHA DE AFILIACIÓN | CABEZA DE FAMILIA |
|          |         |         |                              |                        |                     |                   |

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:43:09 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

70230

11/9/25, 11:43

aplicaciones.adres.gov.co/bdua\_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=rHb2fTVqBg65WUVzn7XOjg==

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

70231

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) GUZMAN MENDOZA CLAUDIA YESMITH identificado(a) con CC número 1.099.542.822 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 22 de agosto de 2023 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 23 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

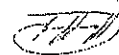


Cesar Mauricio Aubad Echeverry  
Equipo Soporte para Clientes

\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:  
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:  
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -  
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575  
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA  
S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.  
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

| Número       | Nombre                         | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante | Estado       |
|--------------|--------------------------------|--------------|-----------|-----------|----------------|--------------|
| C01099642822 | GUZMAN MENDOZA CLAUDIA YESMITH | 22/09/2025   | cobertura | 22425404  | TRANSACCIÓN    | EN COBERTURA |
|              |                                |              | cobertura |           | TRABAJADOR     | PARCIAL      |
|              |                                |              |           |           | DE TIEMPO      |              |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

70233



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

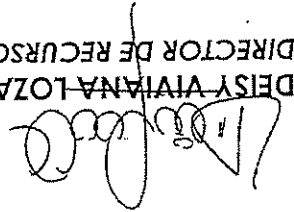
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CLAUDIA YESMITH GUZMAN MENDOZA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099542822**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL PEÑÓN, -ESCUELA RURAL LA MANUELLITA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

70234



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163832

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CLAUDIA YESMITH GUZMAN MENDOZA identificado con Cédula de ciudadanía 1099542822 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|                |                 |             |
|----------------|-----------------|-------------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE          | PARIENTESCO |
| TI             | MAURICIO DAMIAN | Persona a   |
| 1099263142     | VARGAS GUZMAN   | cargo       |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

70235

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Dayana Alexandra Apellidos: Castillo Fontecha

C.C.Nro.: 1.099.543.728 Expedida: Bogotá

Fecha de nacimiento: 27 de Julio del 2000

Dirección: Finca Las Palmas - Vereda El Danubio

Teléfono y/o celular: 3212891943

Correo electrónico: ---

Municipio: El Peñón

Institución educativa: Institución Educativa Río Blanco

Sede educativa: Escuela Rural la Unión

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Grado cursado ☐ Ome. ☐ Otros

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante Dona Miriam  
Cargo que desempeño: Cocina  
Jefe inmediato: Miriam Vargas  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

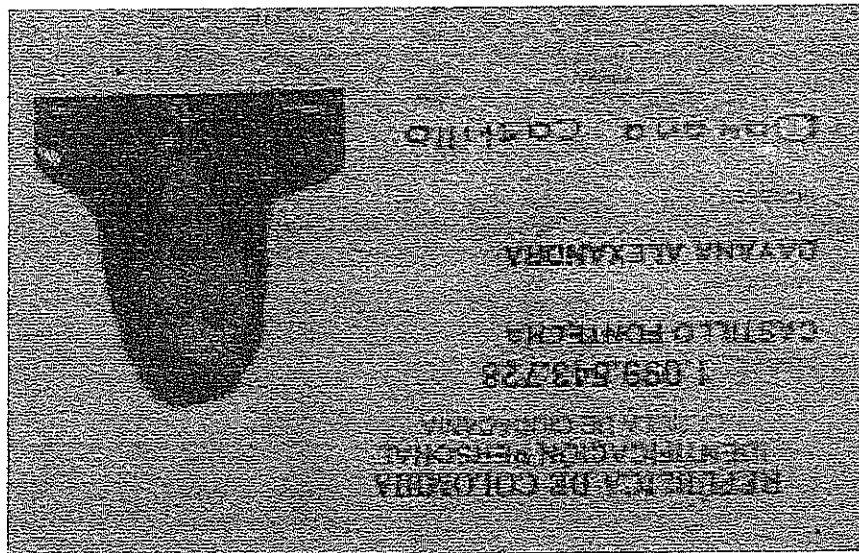
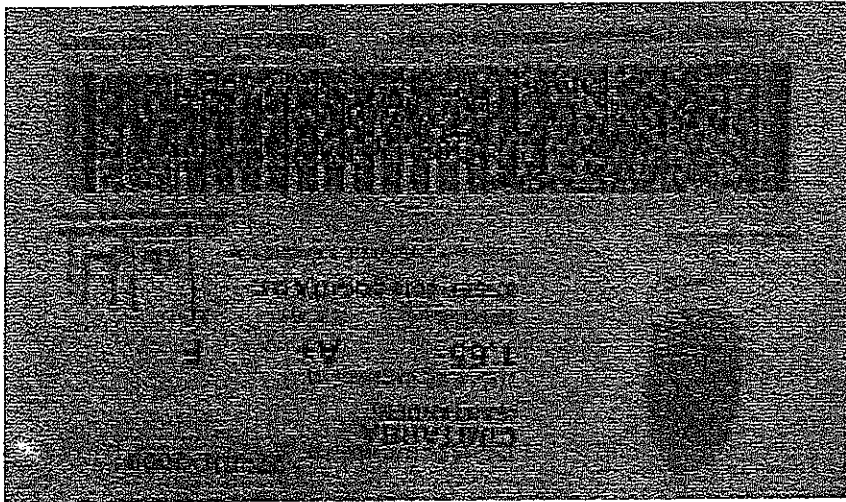
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

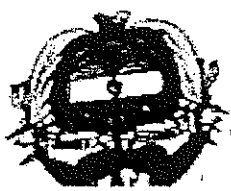
Nombres y apellidos: Esperanza Castillo Fontecha  
Teléfono y/o celular: 3212891943  
Relación: Madre

FIRMA  
Dayana Castillo

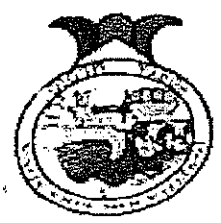
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.



# Acta de Grado



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 INSTITUCION EDUCATIVA HORTA MEDIO  
 MUNICIPIO DE BOLIVAR-SANTANDER  
 CODIGO DANE 26190000951  
 NIT 90009543728



En el Municipio de Bolívar, Vereda Horta medio a los 04 días del mes de Diciembre del 2017, el suscrito Rector formalizó la graduación de los estudiantes de último grado, de la INSTITUCION EDUCATIVA HORTA MEDIO, aprobada hasta undécimo grado en el nivel de educación media ACADÉMICA, y reconocida oficialmente por la secretaria de educación Departamental para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad ACADÉMICA, según Resolución No. 14261 del 23 de julio de 2013.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación Media ACADÉMICA, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, mediante la Educación Formal de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 del 08 de febrero de 1994 y su Decreto el reglamentario 1860 del 03 de agosto de 1994 se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

## BACHILLER ACADÉMICO

Al graduado cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación.

**Dayana Alexandra Castillo Fontecha**

T.I. 1.099.543.728

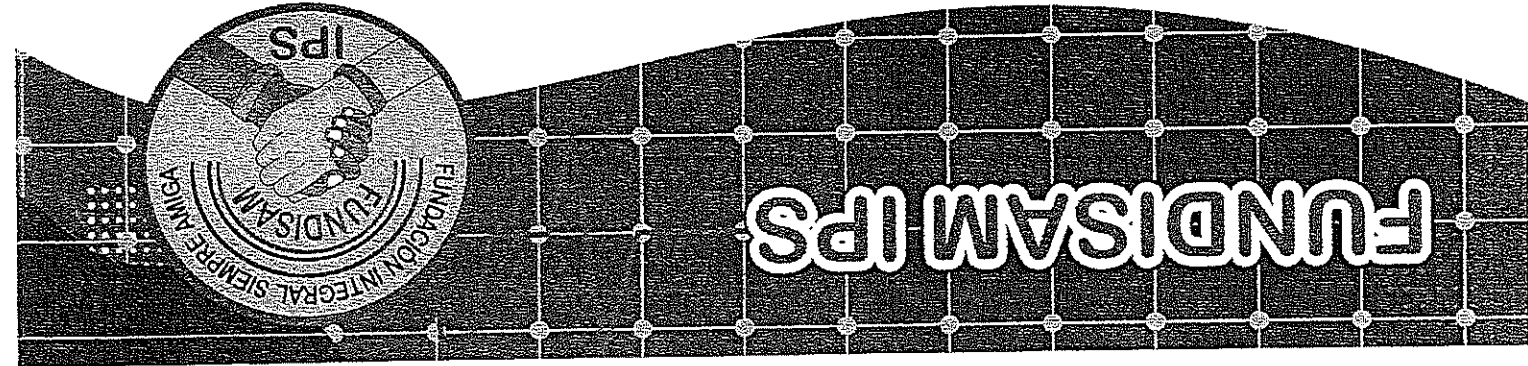
Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 007 Libro de Registro 001 de fecha 04 de Diciembre del 2017, que consta de 08 Estudiantes que inicia con el nombre de EDILBERTO BENAVIDES CACERES y cierra con el nombre de CAMILO ANDRES VILLAMIZAR JIMENEZ.

Dada en la vereda Horta Media del Municipio de Bolívar, a los 04 días del mes de Diciembre del 2017.

INSTITUCION EDUCATIVA HORTA MEDIO  
 Cod. 268190000951  
 RECTOR ESPECIALISTA  
 Jhon Frey Jimenez Puerto

Jhon Frey Jimenez Puerto  
 CC No. 88.308.378 de los Pallos N/S.

70237



FECHA: 7 de Marzo de 2025  
NOMBRE: DAYANA ALEXANDRA CASTILLO FONTECHA  
DOC: 1.099.543.728

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui  
Médico General  
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

70238

70239



Construyendo un Futuro Mejor

# FUNDISAM IPS

## LABORATORIO CLINICO

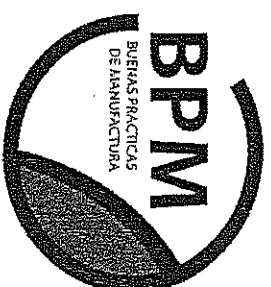
FECHA: 7 de Marzo de 2025  
NOMBRE: DAYANA ALEXANDRA CASTILLO FONTECHA  
DOC: 1.099.543.728

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                         |  |
|-------------------------|--|
| SEROLOGIA (VDRL)        |  |
| FROTIS FARINGEO         |  |
| COPROLOGICO             |  |
| KOH (UNAS)              |  |
| NO REACTIVA             |  |
| MICROBIOTA NORMAL       |  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS |  |
| NEGATIVO                |  |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (a) señor(a) DAYANA ALEXANDRA CASTILLO FONTECHA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099543728. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes FEBRERO del 2025, en el Municipio de EL PEÑÓN.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                             |                                                                                                          |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                                 |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                              |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                           |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                               |
| Nombre del empleado(a):     | DAYANA ALEXANDRA CASTILLO FONTECHA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                       |
| Identificada con cédula No: | 1099543728                                                                                               |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                               |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                                 |
| Municipio de residencia:    | EL PENÓN                                                                                                 |
| Institución Educativa:      | INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO                                                                         |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL LA UNION                                                                                   |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 5%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGRPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 909.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, LA PREPARADORA Y SUMINISTRO DE RACIONES - UTRAMATICA SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES -

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registrará por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA, LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalización el suminisro contratado para la modalidad municipal de instrucción educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COL.PCCNTR.8253866 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de mantención de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se la informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, como se lo ha hecho en anteriores ocasiones.

1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por ejemplo, el pago de transporte o auxilio de traslado en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Cuarto. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, como tampoco como un representante de algún otro beneficio, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Quinto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones sumistradas por la TRABAJOADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Sexto. Las razones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñe su labor, divididas por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Séptimo. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta los meses salariales para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales, c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales, d) Contribución de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo Octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia de pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la diferencia de los 15 días hábiles siguientes como constancia de pago y retiro de la nómina por parte del trabajador.

|                                                    |                           |          |                 |         |                     |
|----------------------------------------------------|---------------------------|----------|-----------------|---------|---------------------|
| Modalidad Redián Prepagada en Sitio (Almuerzo)     | RANGO NÚMERO DE RACIONES  | ATENCIÓN | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
|                                                    | 1-50 RACIONES             | 1        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 51-100 RACIONES           | 2        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 101-150 RACIONES          | 3        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 151-250 RACIONES          | 4        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 251-450 RACIONES          | 5        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 451-700 RACIONES          | 6        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 701-950 RACIONES          | 7        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 951-1450 RACIONES         | 8        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 1451 EN ADELANTE RACIONES | 9        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
| Modalidad Redián Prepagada en Sitio (Racion am/pm) | RANGO NÚMERO DE RACIONES  | ATENCIÓN | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
|                                                    | 1-75 RACIONES             | 1        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 76-150 RACIONES           | 2        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 151-300 RACIONES          | 3        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 301-500 RACIONES          | 4        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 501-750 RACIONES          | 5        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 751-1000 RACIONES         | 6        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 1001-1500 RACIONES        | 7        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
| Modalidad Redián Industrializada                   | RANGO NÚMERO DE RACIONES  | ATENCIÓN | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
|                                                    | 20-200 RACIONES           | 1        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 201-600 RACIONES          | 2        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 601-1000 RACIONES         | 3        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |
|                                                    | 1001-1500 RACIONES        | 4        | 4 HORAS         | \$      | 26,089              |

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

24206

70243

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, ddivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o en horarios laborales. 13.) A utilizar una, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe deseargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de desechos asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestenamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento de moralidad, ética y buenas costumbres y de la empresa, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar venta de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operador manipuleador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los viveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, pérdidas o deterioro de los mismos. 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en salir primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menos previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal existente que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participo de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

cuquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquier de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquier de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contentan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificadas así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, cláusula, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo por el tiempo que dure la realización de la obra o labor de terminada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCNTR.82538066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para





# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| columnas                 | datos             |
|--------------------------|-------------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 1099543728        |
| NOMBRES                  | DAYANA ALEXANDRA  |
| APELLIDOS                | CASTILLO FONTECHA |
| FECHA DE NACIMIENTO      | */*/**/**         |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER         |
| MUNICIPIO                | CIMITARRA         |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD | RÉGIMEN | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | FECHA DE AFILIACIÓN | CABEZA DE FAMILIA |
|--------|---------|---------|------------------------------|-------------------------------------|---------------------|-------------------|
|        |         |         | 01/12/2024                   | 31/12/2999                          |                     |                   |
|        |         |         |                              |                                     |                     |                   |

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:39:44 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

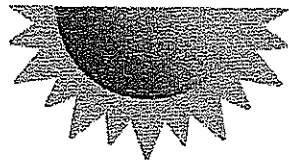
Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

70246

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

porvenir



sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.  
En su condición de administradora del  
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR  
NIT 800.224.808-8

### CERTIFICA QUE:

DAYANA ALEXANDRA CASTILLO FONTECHA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.099.543.728, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 21 de Septiembre del 2025.

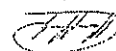
Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:  
En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.  
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

| Número      | Nombre                             | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante | Estado                                    |
|-------------|------------------------------------|--------------|-----------|-----------|----------------|-------------------------------------------|
| C1099543728 | CASTILLO FONTECHA DAYANA ALEXANDRA | 22/09/2025   | cobertura | 16320711  | transacción    | TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

70249



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869-2

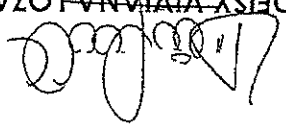
**HACE CONSTAR QUE:**

El (la) señor(a) **DAYANA ALEXANDRA CASTILLO FONTECHA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099543728**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL PENÓN, -ESCUELA RURAL LA UNION, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 11-03-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

70250



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163833

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que DAYANA ALEXANDRA CASTILLO FONTECHA identificado con Cédula de ciudadanía 1099543728 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARENTESCO |
|----------------|--------|------------|
|                |        |            |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: F. Wilsse

C.C. Nro.: 63.420.118

Fecha de nacimiento: 20 de febrero de 1975

Dirección: Vereda La Victoria

Teléfono y/o celular: dantelapontech@telcel.com

Correo electrónico: 3229617345

Municipio: El Peñón

Institución educativa: Institución Educativa El Blanco

Sede educativa: Escuela Rural La Victoria

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria  
☐ Bachillerato  
☐ Otros  
 Grado cursado Tercero  
 Grado cursado \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante Doña Miriam  
 Cargo que desempeño: Cocina - Plancha  
 Jefe inmediato: Miriam Lopez  
 Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
 Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
 Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
 Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
 Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
 Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
 Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Katherine Fontecha  
 Teléfono y/o celular: 3219743060  
 Relación: Hija

FIRMA Emilse Barrera  
 Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

Rio Blanco  
Lo Victoria

A-2707500-00275269-F-0063420118-20110103  
0025401140A 1 32667571

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 03-FEB-1998 EL PENON

ESTATURA: 1.50  
G.S. RH: O+  
SEXO: F

LUGAR DE NACIMIENTO: VELEZ (SANTANDER)

FECHA DE NACIMIENTO: 20-FEB-1975

REGISTRADOR NACIONAL: CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

0025401140A 1 32667571

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 63.420.118

APellidos: BARRERA RUIZ

Nombre: EMILSE

FIRMA: Emilse Barrera R

70252

Yo, EMILSE BARRERA RUÍZ, mayor de edad, domiciliada en El Estero (San Rafael), con cédula de ciudadanía No. 63.420.118, expedida en El Estero (San Rafael), actuando en mi propio nombre, de manera libre y voluntaria, por medio del presente documento declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Fui estudiante de la ESCUELA RURAL LA VICTORIA ubicada en el PENON.
2. SANTANDER  
Cursé y aprobé satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel básico primario habiendo obtenido mi diploma de grado el día 02 de diciembre de 1988.
3. El diploma de estudios que me fue expedido por la mencionada institución se extendió y, pese a minúscula diligente no ha sido posible recuperarlo.
4. Esta declaración se realiza para efectos de solicitar el duplicado del diploma ante la institución educativa y para fines legales a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, firmo la presente declaración ex tra, junto, en la ciudad de Cimitarra a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

Firma: Em/Se Berrera Ruiz  
Nombre: EMILSE BARRERA RUIZ  
C. C. 63.420.118 de El Páramo

NOTARIA (S) UNICA

OFICINA NOTARIAL DE CHICLAMA, CAMPECUN

PRESCRIPCION PERSONAL

Este Documento sirve a

Fue desahogado y ratificado por el

Subscrito Interventor por Enm. / 60

Don / 60 / 60

Identificado en el Registro de la Propiedad

Número 63-420-97 / 18

Enm. / 60 / 60

18 ENL 2025

000000

3506

70254

FUNDISAM-IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 11/17/2025  
NOMBRE: EMILSE BARRERA RUIZ  
DOC: 63420118

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                                         |                  |
|-----------------------------------------|------------------|
| NEGATIVO                                | KOH (UNAS)       |
| NO SE OBSERVA PARASITOS<br>INTESTINALES | COPROLOGICO      |
| MICROBIOTA NORMAL                       | FROTIS FARINGEO  |
| NO REACTIVA                             | SEROLOGIA (VDRL) |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/17/2025  
NOMBRE: EMILSE BARRERA RUIZ  
DOC: 63420118

Construyendo un Futuro Mejor



**FUNDISAM IPS**  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) EMILSE BARRERA RUIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63420118. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL PENÓN.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

|                                                      |                                                                                                     |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE RACIONES - ALIMENTACION |                                                                                                     |
| Nombre del empleador:                                | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                            |
| NIT:                                                 | 901982909-0                                                                                         |
| Representante legal:                                 | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                      |
| Identificado con cédula No:                          | 91.294.543                                                                                          |
| Nombre del empleado(a):                              | EMILSE BARRERA RUIZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                                 |
| Identificada con cédula No:                          | 63420118                                                                                            |
| Fecha de inicio de labores:                          | 22-09-2025                                                                                          |
| Cargo a desempeñar:                                  | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                            |
| Municipio de residencia:                             | EL PEÑÓN                                                                                            |
| Institución Educativa:                               | INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO                                                                    |
| Sede Educativa:                                      | ESCUELA RURAL LA VICTORIA                                                                           |
| Modalidad:                                           | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: --- |

que el programa de alimentación escolar, como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, no debe ser remunerado y el Sistema de Matrícula – SIMAT – como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, no debe ser remunerado y contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y al conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.”

82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER – PAE, en el Departamento de Santander, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS

Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS en el momento de la suscripción del contrato suscrito con el Departamento de Educación ya mencionado.

Añadido:

a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Educación ya mencionado.

y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes;

b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, luego a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) Elaborar como operador manipulador de ahijamientos las acciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o prepararlas al menor costo preparada en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que venga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 970 de 2005, así como

las horas y horario establecida para tal fin, e) El TRABAJADOR mantendrá expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27,176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27,176 pesos para el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1,087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que trabajen a salud y pensión pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de descontando el aporte a salud y pensión pertenecerá al régimen contributivo e

de \$26,089 pesos (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo e

TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2,174 pesos, quedando un valor diario a remunerarse de \$25,002 pesos (veinticinco mil doscientos y dos pesos moneda corriente).

Toda hora adicional de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6,794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda

mil dos pesos moneda corriente).

Para manipularlos que trabajen más de 4 horas se pagan los días de trabajo (corriente), sobre este valor de \$6,794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que perteneczan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6,522 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

70258

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pague lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).  
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Redón Preparada en Sitio (almuerzo) |               |                     |
|-----------------------------------------------|---------------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                      | MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                 | 1             | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                               | 2             | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                              | 3             | \$ 26.089           |
| 151-200 RACIONES                              | 4             | \$ 26.089           |
| 201-250 RACIONES                              | 5             | \$ 26.089           |
| 251-300 RACIONES                              | 6             | \$ 39.133           |
| 301-350 RACIONES                              | 7             | \$ 45.656           |
| 351-400 RACIONES                              | 8             | \$ 52.178           |
| 401-450 RACIONES                              | 9             | \$ 58.700           |
| 451-500 RACIONES                              | 10            | \$ 65.222           |
| 501-550 RACIONES                              | 11            | \$ 71.744           |
| 551-600 RACIONES                              | 12            | \$ 78.266           |
| 601-650 RACIONES                              | 13            | \$ 84.788           |
| 651-700 RACIONES                              | 14            | \$ 91.310           |
| 701-750 RACIONES                              | 15            | \$ 97.832           |
| 751-800 RACIONES                              | 16            | \$ 104.354          |
| 801-850 RACIONES                              | 17            | \$ 110.876          |
| 851-900 RACIONES                              | 18            | \$ 117.398          |
| 901-950 RACIONES                              | 19            | \$ 123.920          |
| 951-1000 RACIONES                             | 20            | \$ 130.442          |
| 1001-1500 RACIONES                            | 21            | \$ 136.964          |
| 1501-2000 RACIONES                            | 22            | \$ 143.486          |
| 2001-2500 RACIONES                            | 23            | \$ 149.908          |
| 2501-3000 RACIONES                            | 24            | \$ 156.430          |
| 3001-3500 RACIONES                            | 25            | \$ 162.952          |
| 3501-4000 RACIONES                            | 26            | \$ 169.474          |
| 4001-4500 RACIONES                            | 27            | \$ 175.996          |
| 4501-5000 RACIONES                            | 28            | \$ 182.518          |
| 5001-5500 RACIONES                            | 29            | \$ 189.040          |
| 5501-6000 RACIONES                            | 30            | \$ 195.562          |
| 6001-6500 RACIONES                            | 31            | \$ 202.084          |
| 6501-7000 RACIONES                            | 32            | \$ 208.606          |
| 7001-7500 RACIONES                            | 33            | \$ 215.128          |
| 7501-8000 RACIONES                            | 34            | \$ 221.650          |
| 8001-8500 RACIONES                            | 35            | \$ 228.172          |
| 8501-9000 RACIONES                            | 36            | \$ 234.694          |
| 9001-9500 RACIONES                            | 37            | \$ 241.216          |
| 9501-10000 RACIONES                           | 38            | \$ 247.738          |
| 10001-10500 RACIONES                          | 39            | \$ 254.260          |
| 10501-11000 RACIONES                          | 40            | \$ 260.782          |
| 11001-11500 RACIONES                          | 41            | \$ 267.304          |
| 11501-12000 RACIONES                          | 42            | \$ 273.826          |
| 12001-12500 RACIONES                          | 43            | \$ 280.348          |
| 12501-13000 RACIONES                          | 44            | \$ 286.870          |
| 13001-13500 RACIONES                          | 45            | \$ 293.392          |
| 13501-14000 RACIONES                          | 46            | \$ 299.914          |
| 14001-14500 RACIONES                          | 47            | \$ 306.436          |
| 14501-15000 RACIONES                          | 48            | \$ 312.958          |
| 15001-15500 RACIONES                          | 49            | \$ 319.480          |
| 15501-16000 RACIONES                          | 50            | \$ 325.902          |
| 16001-16500 RACIONES                          | 51            | \$ 332.424          |
| 16501-17000 RACIONES                          | 52            | \$ 338.946          |
| 17001-17500 RACIONES                          | 53            | \$ 345.468          |
| 17501-18000 RACIONES                          | 54            | \$ 351.990          |
| 18001-18500 RACIONES                          | 55            | \$ 358.512          |
| 18501-19000 RACIONES                          | 56            | \$ 365.034          |
| 19001-19500 RACIONES                          | 57            | \$ 371.556          |
| 19501-20000 RACIONES                          | 58            | \$ 378.078          |
| 20001-20500 RACIONES                          | 59            | \$ 384.600          |
| 20501-21000 RACIONES                          | 60            | \$ 391.122          |
| 21001-21500 RACIONES                          | 61            | \$ 397.644          |
| 21501-22000 RACIONES                          | 62            | \$ 404.166          |
| 22001-22500 RACIONES                          | 63            | \$ 410.688          |
| 22501-23000 RACIONES                          | 64            | \$ 417.210          |
| 23001-23500 RACIONES                          | 65            | \$ 423.732          |
| 23501-24000 RACIONES                          | 66            | \$ 430.254          |
| 24001-24500 RACIONES                          | 67            | \$ 436.776          |
| 24501-25000 RACIONES                          | 68            | \$ 443.298          |
| 25001-25500 RACIONES                          | 69            | \$ 449.820          |
| 25501-26000 RACIONES                          | 70            | \$ 456.342          |
| 26001-26500 RACIONES                          | 71            | \$ 462.864          |
| 26501-27000 RACIONES                          | 72            | \$ 469.386          |
| 27001-27500 RACIONES                          | 73            | \$ 475.908          |
| 27501-28000 RACIONES                          | 74            | \$ 482.430          |
| 28001-28500 RACIONES                          | 75            | \$ 488.952          |
| 28501-29000 RACIONES                          | 76            | \$ 495.474          |
| 29001-29500 RACIONES                          | 77            | \$ 501.996          |
| 29501-30000 RACIONES                          | 78            | \$ 508.518          |
| 30001-30500 RACIONES                          | 79            | \$ 515.040          |
| 30501-31000 RACIONES                          | 80            | \$ 521.562          |
| 31001-31500 RACIONES                          | 81            | \$ 528.084          |
| 31501-32000 RACIONES                          | 82            | \$ 534.606          |
| 32001-32500 RACIONES                          | 83            | \$ 541.128          |
| 32501-33000 RACIONES                          | 84            | \$ 547.650          |
| 33001-33500 RACIONES                          | 85            | \$ 554.172          |
| 33501-34000 RACIONES                          | 86            | \$ 560.694          |
| 34001-34500 RACIONES                          | 87            | \$ 567.216          |
| 34501-35000 RACIONES                          | 88            | \$ 573.738          |
| 35001-35500 RACIONES                          | 89            | \$ 580.260          |
| 35501-36000 RACIONES                          | 90            | \$ 586.782          |
| 36001-36500 RACIONES                          | 91            | \$ 593.304          |
| 36501-37000 RACIONES                          | 92            | \$ 599.826          |
| 37001-37500 RACIONES                          | 93            | \$ 606.348          |
| 37501-38000 RACIONES                          | 94            | \$ 612.870          |
| 38001-38500 RACIONES                          | 95            | \$ 619.392          |
| 38501-39000 RACIONES                          | 96            | \$ 625.914          |
| 39001-39500 RACIONES                          | 97            | \$ 632.436          |
| 39501-40000 RACIONES                          | 98            | \$ 638.958          |
| 40001-40500 RACIONES                          | 99            | \$ 645.480          |
| 40501-41000 RACIONES                          | 100           | \$ 651.902          |
| 41001-41500 RACIONES                          | 101           | \$ 658.424          |
| 41501-42000 RACIONES                          | 102           | \$ 664.946          |
| 42001-42500 RACIONES                          | 103           | \$ 671.468          |
| 42501-43000 RACIONES                          | 104           | \$ 677.990          |
| 43001-43500 RACIONES                          | 105           | \$ 684.512          |
| 43501-44000 RACIONES                          | 106           | \$ 691.034          |
| 44001-44500 RACIONES                          | 107           | \$ 697.556          |
| 44501-45000 RACIONES                          | 108           | \$ 704.078          |
| 45001-45500 RACIONES                          | 109           | \$ 710.600          |
| 45501-46000 RACIONES                          | 110           | \$ 717.122          |
| 46001-46500 RACIONES                          | 111           | \$ 723.644          |
| 46501-47000 RACIONES                          | 112           | \$ 730.166          |
| 47001-47500 RACIONES                          | 113           | \$ 736.688          |
| 47501-48000 RACIONES                          | 114           | \$ 743.210          |
| 48001-48500 RACIONES                          | 115           | \$ 749.732          |
| 48501-49000 RACIONES                          | 116           | \$ 756.254          |
| 49001-49500 RACIONES                          | 117           | \$ 762.776          |
| 49501-50000 RACIONES                          | 118           | \$ 769.298          |
| 50001-50500 RACIONES                          | 119           | \$ 775.820          |
| 50501-51000 RACIONES                          | 120           | \$ 782.342          |
| 51001-51500 RACIONES                          | 121           | \$ 788.864          |
| 51501-52000 RACIONES                          | 122           | \$ 795.386          |
| 52001-52500 RACIONES                          | 123           | \$ 801.908          |
| 52501-53000 RACIONES                          | 124           | \$ 808.430          |
| 53001-53500 RACIONES                          | 125           | \$ 814.952          |
| 53501-54000 RACIONES                          | 126           | \$ 821.474          |
| 54001-54500 RACIONES                          | 127           | \$ 827.996          |
| 54501-55000 RACIONES                          | 128           | \$ 834.518          |
| 55001-55500 RACIONES                          | 129           | \$ 841.040          |
| 55501-56000 RACIONES                          | 130           | \$ 847.562          |
| 56001-56500 RACIONES                          | 131           | \$ 854.084          |
| 56501-57000 RACIONES                          | 132           | \$ 860.606          |
| 57001-57500 RACIONES                          | 133           | \$ 867.128          |
| 57501-58000 RACIONES                          | 134           | \$ 873.650          |
| 58001-58500 RACIONES                          | 135           | \$ 880.172          |
| 58501-59000 RACIONES                          | 136           | \$ 886.694          |
| 59001-59500 RACIONES                          | 137           | \$ 893.216          |
| 59501-60000 RACIONES                          | 138           | \$ 899.738          |
| 60001-60500 RACIONES                          | 139           | \$ 906.260          |
| 60501-61000 RACIONES                          | 140           | \$ 912.782          |
| 61001-61500 RACIONES                          | 141           | \$ 919.304          |
| 61501-62000 RACIONES                          | 142           | \$ 925.826          |
| 62001-62500 RACIONES                          | 143           | \$ 932.348          |
| 62501-63000 RACIONES                          | 144           | \$ 938.870          |
| 63001-63500 RACIONES                          | 145           | \$ 945.392          |
| 63501-64000 RACIONES                          | 146           | \$ 951.914          |
| 64001-64500 RACIONES                          | 147           | \$ 958.436          |
| 64501-65000 RACIONES                          | 148           | \$ 964.958          |
| 65001-65500 RACIONES                          | 149           | \$ 971.480          |
| 65501-66000 RACIONES                          | 150           | \$ 978.002          |
| 66001-66500 RACIONES                          | 151           | \$ 984.524          |
| 66501-67000 RACIONES                          | 152           | \$ 991.046          |
| 67001-67500 RACIONES                          | 153           | \$ 997.568          |
| 67501-68000 RACIONES                          | 154           | \$ 1004.090         |
| 68001-68500 RACIONES                          | 155           | \$ 1010.612         |
| 68501-69000 RACIONES                          | 156           | \$ 1017.134         |
| 69001-69500 RACIONES                          | 157           | \$ 1023.656         |
| 69501-70000 RACIONES                          | 158           | \$ 1030.178         |
| 70001-70500 RACIONES                          | 159           | \$ 1036.700         |
| 70501-71000 RACIONES                          | 160           | \$ 1043.222         |
| 71001-71500 RACIONES                          | 161           | \$ 1049.744         |
| 71501-72000 RACIONES                          | 162           | \$ 1056.266         |
| 72001-72500 RACIONES                          | 163           | \$ 1062.788         |
| 72501-73000 RACIONES                          | 164           | \$ 1069.310         |
| 73001-73500 RACIONES                          | 165           | \$ 1075.832         |
| 73501-74000 RACIONES                          | 166           | \$ 1082.354         |
| 74001-74500 RACIONES                          | 167           | \$ 1088.876         |
| 74501-75000 RACIONES                          | 168           | \$ 1095.398         |
| 75001-75500 RACIONES                          | 169           | \$ 1101.920         |
| 75501-76000 RACIONES                          | 170           | \$ 1108.442         |
| 76001-76500 RACIONES                          | 171           | \$ 1114.964         |
| 76501-77000 RACIONES                          | 172           | \$ 1121.486         |
| 77001-77500 RACIONES                          | 173           | \$ 1128.008         |
| 77501-78000 RACIONES                          | 174           | \$ 1134.530         |
| 78001-78500 RACIONES                          | 175           | \$ 1141.052         |
| 78501-79000 RACIONES                          | 176           | \$ 1147.574         |
| 79001-79500 RACIONES                          | 177           | \$ 1154.096         |
| 79501-80000 RACIONES                          | 178           | \$ 1160.618         |
| 80001-80500 RACIONES                          | 179           | \$ 1167.140         |
| 80501-81000 RACIONES                          | 180           | \$ 1173.662         |
| 81001-81500 RACIONES                          | 181           | \$ 1180.184         |
| 81501-82000 RACIONES                          | 182           | \$ 1186.706         |
| 82001-82500 RACIONES                          | 183           | \$ 1193.228         |
| 82501-83000 RACIONES                          | 184           | \$ 1199.750         |
| 83001-83500 RACIONES                          | 185           | \$ 1206.272         |
| 83501-84000 RACIONES                          | 186           | \$ 1212.794         |
| 84001-84500 RACIONES                          | 187           | \$ 1219.316         |
| 84501-85000 RACIONES                          | 188           | \$ 1225.838         |
| 85001-85500 RACIONES                          | 189           | \$ 1232.360         |
| 85501-86000 RACIONES                          | 190           | \$ 1238.882         |
| 86001-86500 RACIONES                          | 191           | \$ 1245.404         |
| 86501-87000 RACIONES                          | 192           | \$ 1251.926         |
| 87001-87500 RACIONES                          | 193           | \$ 1258.448         |
| 87501-88000 RACIONES                          | 194           | \$ 1264.970         |
| 88001-88500 RACIONES                          | 195           | \$ 1271.492         |
| 88501-89000 RACIONES                          | 196           | \$ 1278.014         |
| 89001-89500 RACIONES                          | 197           | \$ 1284.536         |
| 89501-90000 RACIONES                          | 198           | \$ 1291.058         |
| 90001-90500 RACIONES                          | 199           | \$ 1297.580         |
| 90501-91000 RACIONES                          | 200           | \$ 1304.102         |
| 91001-91500 RACIONES                          | 201           | \$ 1310.624         |
| 91501-92000 RACIONES                          | 202           | \$ 1317.146         |
| 92001-92500 RACIONES                          | 203           | \$ 1323.668         |
| 92501-93000 RACIONES                          | 204           | \$ 1330.190         |
| 93001-93500 RACIONES                          | 205           | \$ 1336.712         |
| 93501-94000 RACIONES                          | 206           | \$ 1343.234         |
| 94001-94500 RACIONES                          | 207           | \$ 1349.756         |
| 94501-95000 RACIONES                          | 208           | \$ 1356.278         |
| 95001-95500 RACIONES                          | 209           | \$ 1362.800         |
| 95501-96000 RACIONES                          | 210           | \$ 1369.322         |
| 96001-96500 RACIONES                          | 211           | \$ 1375.844         |
| 96501-97000 RACIONES                          | 212           | \$ 1382.366         |
| 97001-97500 RACIONES                          | 213           | \$ 1388.888         |
| 97501-98000 RACIONES                          | 214           | \$ 1395.410         |
| 98001-98500 RACIONES                          | 215           | \$ 1401.932         |
| 98501-99000 RACIONES                          | 216           | \$ 1408.454         |
| 99001-99500 RACIONES                          | 217           | \$ 1414.976         |
| 99501-100000 RACIONES                         | 218           | \$ 1421.498         |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 de 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguros Sociales en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retorno de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora realizara el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y convivencia con los compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

65204





ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC            |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 63420118      |
| NOMBRES                  | EMILSE        |
| APELLIDOS                | BARREIRA RUIZ |
| FECHA DE NACIMIENTO      | ***/**/       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER     |
| MUNICIPIO                | EL PENON      |

Datos de afiliación :

|        |                   |            |                   |                                     |                   |
|--------|-------------------|------------|-------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/09/2013        | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:44:19 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

70262

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 MINISTERIO DE SALUD

Rosa Mercedes Nino Amaya  
Dirección de Afiliaciones

*[Handwritten signature]*

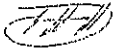
La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de septiembre de 2025.

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EMILSE BARRERA RUIZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de ciudadanía número 63420118**, se encuentra afiliado/a desde **02/12/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

**CERTIFICA QUE**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. importante: Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes. Los coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

| Numero    | Nombre              | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante          | Estado  |
|-----------|---------------------|--------------|-----------|-----------|-------------------------|---------|
| 063420118 | BARRERA RUIZ EMILSE | 22/09/2025   | cobertura | 520222262 | TRABAJADOR EN COBERTURA | PARCIAL |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **EMILSE BARRERA RUIZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63420118**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL PENÓN, -ESCUELA RURAL LA VICTORIA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciopsiempreadelante@gmail.com - consorciopsiempreadelante@gmail.com

70266



CODIGO RADICACION CS-20250163834

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que EMILSE BARRERA RUIZ identificado con Cédula de ciudadanía 63420118 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICAC | ION | NOMBRE            | PARIENTESCO |
|-------------|-----|-------------------|-------------|
| 1098170912  | TI  | DANIELA ALEXANDRA | Persona a   |
| 1098171773  | TI  | MILAN FONTECHA    | Persona a   |
| 1098171457  | TI  | MAIKOL FONTECHA   | Persona a   |
| CC 13705650 |     | JOSELITO FONTECHA | Cónyuge     |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

70267

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Carlen Oliva Apellidos: Mendoza Duarte  
C.C. Nro.: 7.098.170.133 Expedida: El Peñon  
Fecha de nacimiento: 08 de Octubre de 1985  
Dirección: Vereda Plan de Eccehomio  
Teléfono y/o celular: 322 8665968  
Correo electrónico: --  
Municipio: El Peñon  
Institución educativa: Escuela Rural Plan de Eccehomio  
Sede educativa: Escuela Rural Plan de Eccehomio

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros  
☐ Grado cursado Quinto ☐ Grado cursado \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante Dona Mariana  
Cargo que desempeño: Cocina  
Jefe inmediato: Mariana Lopez  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Doralba Diaz  
Teléfono y/o celular: 312 5617020  
Relación: Amigas

Carlen Oliva Mendoza  
FIRMA  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

70268

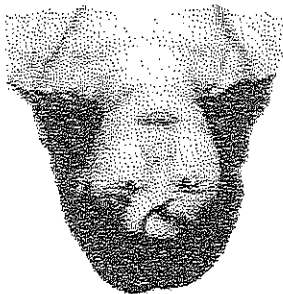
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
NUMERO  
1 098 170 133

MENDOZA DUARTE

APellidos  
CARMEN OLIVA

NUMEROS

OLIVA MENDOZA  
Firma



REGISTRADORA NACIONAL  
ALMA BELTRIZ MENDOZA OLIVERA

08-OCT-1985

FECHA DE NACIMIENTO

EL PENON

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

G.S. RH

A-

SEXO

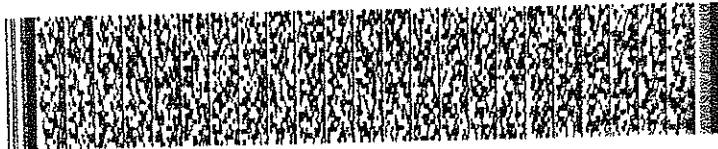
F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

15-JUL-2004 EL PENON



ANILLO DE REGISTRO



P-2707500-59131311-F-1098170133-20041111  
0206304316A 02 119297242

Powered by Consicomm

70269

Refon

No. 022

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO



En el municipio de Vélez, Departamento de Santander, República de Colombia, siendo el día Quince (15) del mes de enero del año 2025, ante la Notaría Segunda Encargada del Circuito de Vélez YULY SULAY DÍAZ MEJÍA, según resolución número 2025-026756-6, de fecha 22 de diciembre de 2025, otorgada por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció la señora CARMEN OLIVA MENDOZA DUARTE, mayor de edad, ciudadana colombiana, quien dijo pertenecer con la cédula de ciudadanía número L.058.170.133 expedida en El Peñón, de estado civil soltera con último domicilio en Vélez, residente en la Vereda Plan de Eccehonorio, del municipio de El Peñón, departamento de Santander, teléfono 3228655968, con el fin de rendir declaración bajo juramento y extraproceso, la cual reñe el suscrito Notario y se consigna en la presente ACTA, con fundamento en el Decreto 1557 de 1989, el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, 269 del Código de Procedimiento Penal y el principio consuetudinal de la BUENA FE.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los siguientes hechos que expongo son de mi conocimiento personal.

1. Es cierto y verdadero que fui estudiante de la Escuela Rural Plan de Eccehonorio, ubicado en el municipio de El Peñón, Santander.

2. Cursé y aprobé satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel básica primaria, habiendo obtenido mi diploma de grado el día 05 de diciembre de 1997.

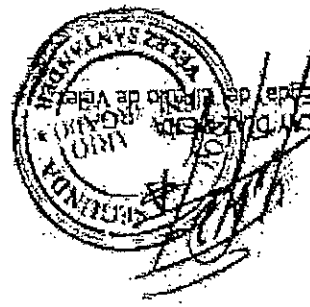
3. El diploma de estudios que me fue expedido por la mencionada institución se me extravió y pese a mi búsqueda diligente no ha sido posible recuperarlo.

4. Esta declaración se realiza para efectos de solicitar el duplicado del diploma ante la institución educativa y para los fines legales a que haya lugar.

La anterior declaración se hace necesaria para trámites legales.

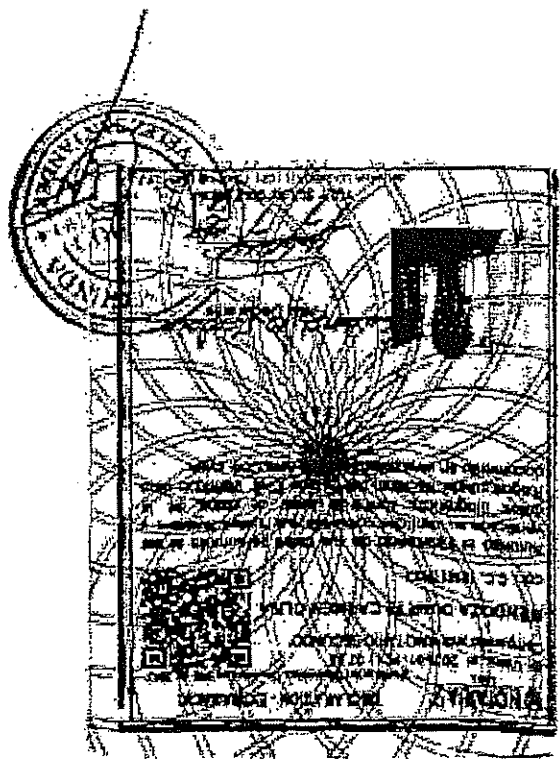
Que lo dicho es la verdad.

CARMEN OLIVA MENDOZA DUARTE  
C.C. No. 1098730733



Derechos notariales \$18.500  
IVA 5.3.591  
Según Resolución No 00585  
De Fecha 24-01-2025 SRR.

LEA SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA. DESPUÉS DE FIRMARLA NO SE ACEPTAN RECLAMOS



70270

170271

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/17/2025  
NOMBRE: CARMEN OLIVA MENDOZA DUARTE  
DOC: 1098170133

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

304 113 9631 CII 40#22-33 Poblado Giron

70272

**FUNDISAM-IPS**  
LABORATORIO CLINICO



*Construyendo un Futuro Mejor*

FECHA: 1/17/2025  
NOMBRE: CARMEN OLIVA MENDOZA DUARTE  
DOC: 1098170133

**RESULTADOS LABORATORIO CLINICO**

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
**BACTERIOLOGO**  
1-005 156 319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CARMEN OLIVA MENDOZA DUARTE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098170133. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL PEÑÓN.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

70273

contratos señalados permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, ddivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener en su totalidad los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horas laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 15.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desviarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del representante o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retener, tomar o suscribir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Son obligaciones especiales del personal manifiestas y significativas: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operativo de manipulación y procesamiento de alimentos. 4. Usar apropiadamente la dotación de alimentos. 5. Ser responsable de la dotación de alimentos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los alimentos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, evitando pérdidas o deterioro de los mismos. 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar la normatividad sanitaria vigente. 9. Notificar oportunamente al lector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento la normatividad sanitaria vigente, respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 10. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 11. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 12. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. 13. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Se pacta como período de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentos, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. La Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

6206

*Copy en copia notada B*

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de *EL PAVON* del mes de *Septiembre* del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento. partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados. subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el seguridad social que realiza EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por trabajadora autora que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida DCCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleve a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual las daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la DCCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de relaciónada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad DECIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción de desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal contenido en el Art. 51 de la Ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrá repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o Trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, contratado.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el por la causa la Obra o labor contratada, reconocido que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación al finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al del contrato según las instituciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACION DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

*90275*



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| COMUNAS                  | DATOS          |
| TIPO DE IDENTIFICACION   | CC             |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1098170133     |
| NOMBRES                  | CARMEN OLIVA   |
| APELLIDOS                | MENDOZA DUARTE |
| FECHA DE NACIMIENTO      | ****/**/       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER      |
| MUNICIPIO                | EL PENON       |

#### Datos de afiliación :

|        |                   |            |                              |                                     |                   |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD           | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | PROBLEMA          |
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 14/08/2013                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:46:31 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA



Medellín, 24 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Número      | Nombre                      | Fecha inicio | Fecha fin | Código de transacción | Tipo Cotizante               | Estado       |
|-------------|-----------------------------|--------------|-----------|-----------------------|------------------------------|--------------|
| C1098170133 | MENDOZA DUARTE CARMEN OLIVA | 22/09/2025   | coertura  | 22115622              | TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL | EN COBERTURA |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C2642988812526743600

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

76280



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

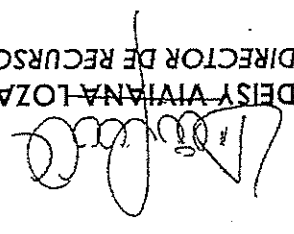
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CARMEN OLIVA MENDOZA DUARTE** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1098170133**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL PEÑÓN, -ESCUELA RURAL PLAN DE ECCEHOMO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

70281



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163835

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que CARMEN OLIVA MENDOZA DUARTE identificada con Cédula de ciudadanía 1098170133 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|             |     |                 |           |       |
|-------------|-----|-----------------|-----------|-------|
| IDENTIFICAC | ION | YIRLEY MENDOZA  | PERSONA a | cargo |
|             |     | MENDOZA         | PERSONA a | cargo |
|             |     | KEIDY SARITH    | PERSONA a | cargo |
|             |     | MENDOZA MENDOZA | PERSONA a | cargo |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Amalia Apellidos: Duraga Ariza

C.C. Nro.: 1.101.018.861 Expedida: Guayaquil

Fecha de nacimiento: 12 de Junio de 1995

Dirección: Vereda San Francisco

Teléfono y/o celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: El Peón

Institución educativa: Institución Educativa Río Blanco

Sede educativa: Escuela Rural San Francisco

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros  
Grado cursado: Primero Grado cursado: \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante Doña Miriam  
Cargo que desempeño: Cocina  
Jefe inmediato: Miriam Lopez  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

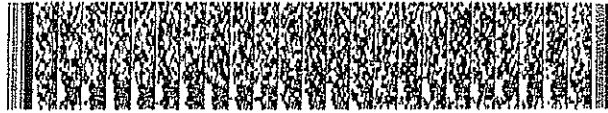
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Emilse Borrero  
Teléfono y/o celular: 3229617345  
Relación: Amigas

FIRMA Amalia Duraga  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2710000-00490214-F-1101018861-20131009 00353800450 1 38754028



INDICE DERECHO



REGISTRADORA NACIONAL  
CARLOS ARCEL SANCHEZ TORRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

24-JUN-2013 GUEPSA

ESTATURA

1.56

G.S. RH

O+

SEXO

F

LUGAR DE NACIMIENTO

(SANTANDER)

SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO

12-JUN-1995

Identifica CamScanner

FIRMA

AMALIA QUIROGA ARIZA

NOMBRES

AMALIA

APELLIDOS

QUIROGA ARIZA

NÚMERO 1.101.018.861

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

Identifica CamScanner



7025

DECLARACION EXTRA JUICIO POR PERDIDA DE DIPLOMA

Yo, AMALIA QUIROGA ARIZA, mayor de edad, venezolana, con cédula de ciudadanía No. 1 101 018 461 expedida en Guayana (Santander), actuando en mi propio nombre, de manera libre y voluntaria, por medio del presente documento declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Fuí estudiante de la ESCUELA RURAL LA VICTORIA ubicada en el PÉJON SAMPANDEH.

2. Cursé y aprobé satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel básico primaria habiendo obtenido mi diploma de grado el día 04 de diciembre de 2006.

3. El diploma de estudios que me fue expedido por la mencionada institución se extravió y pese a mi búsqueda diligente no ha sido posible recuperarlo.

4. Esta declaración se realiza para efectos de solicitar el duplicado del diploma ante la institución educativa y para los fines legales a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, firmo la presente declaración extra juicio, en la ciudad de Bolívar a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

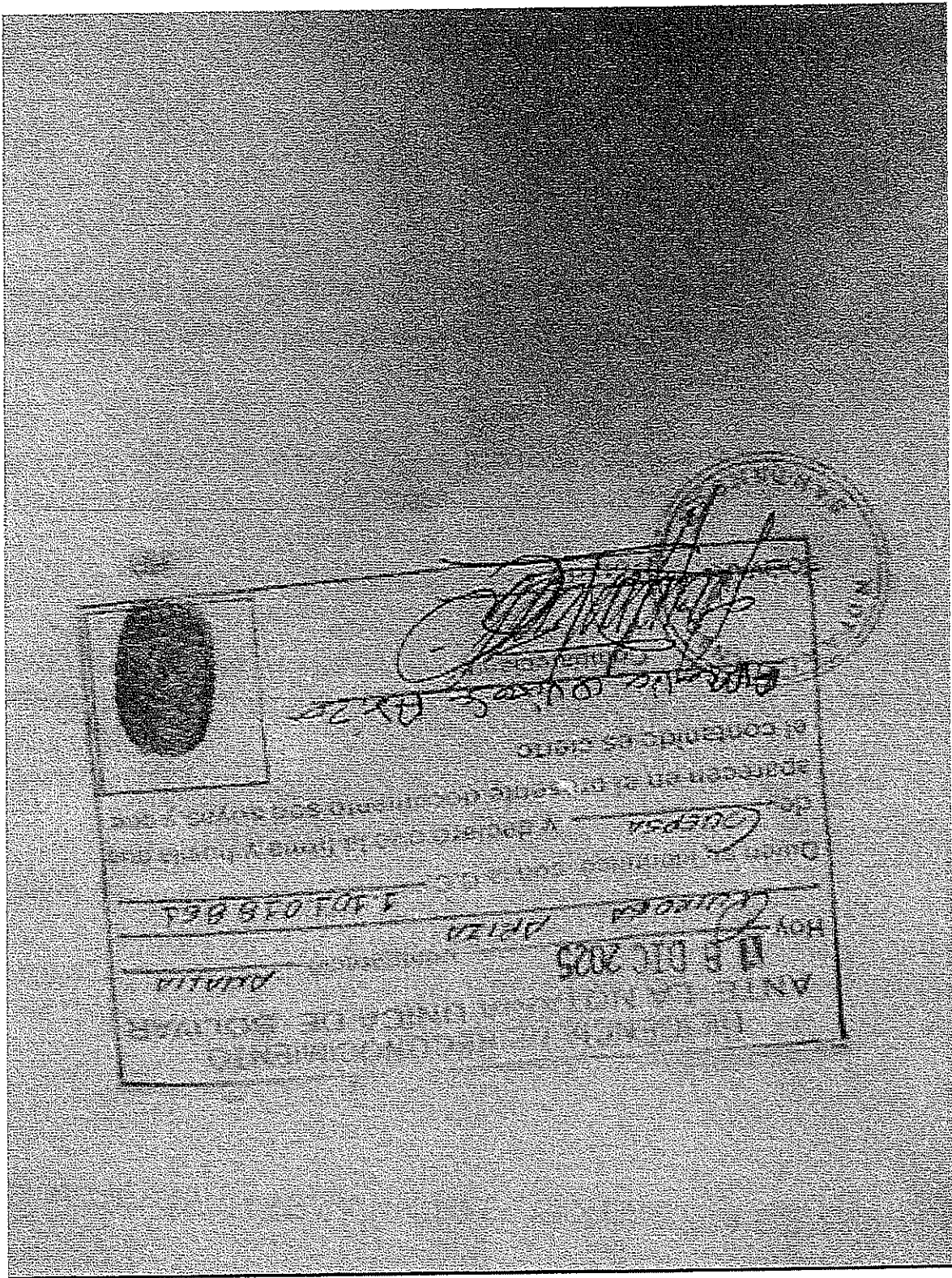
Nombre: AMALIA QUIROGA ARIZA

C.C. 1 101 018 461 de Guayana



Firma: Amalia Quiroga Ariza

7-0284



58206

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

## CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 11/7/2025  
NOMBRE: AMALIA QUIROGA ARIZA  
DOC: 1101018861

Construyendo un Futuro Mejor



# FUNDISAM IPS

Joan Steven Jarama Jarama  
BACTERIOLOGO  
1005 156 114  
JOAN S. JARAMA  
Bacteriologo  
1005156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/17/2025  
NOMBRE: AMALIA QUIROGA ARIZA  
DOC: 1101018861

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

70287

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) AMALIA QUIROGA ARIZA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101018861. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL PEÑÓN.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                                                  |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                         |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                      |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                   |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                       |
| Nombre del empleado(a):     | AMALIA QUIROGA ARIZA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                             |
| Identificada con cédula No: | 1101018861                                                                                       |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                       |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                         |
| Municipio de residencia:    | EL PEÑÓN                                                                                         |
| Institución Educativa:      | INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO                                                                 |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL SAN FRANCISCO                                                                      |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.825806 del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en el expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores pertenecientes al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente) para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen en más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

70290

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en sitio (almuerzo) |                 |           |
|------------------------------------------------|-----------------|-----------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA   |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS   |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS   |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS   |
| 151-250 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS   |
| 251-450 RACIONES                               | 3               | 5 HORAS   |
| 451-700 RACIONES                               | 4               | 6 HORAS   |
| 701-950 RACIONES                               | 5               | 7 HORAS   |
| 951-1450 RACIONES                              | 6               | 8 HORAS   |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 8               | 9 HORAS   |
| VALOR DE LA JORNADA                            |                 |           |
|                                                |                 | \$ 26.089 |
| Modalidad Ración Preparada en sitio (almuerzo) |                 |           |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA   |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS   |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS   |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS   |
| 151-250 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS   |
| 251-450 RACIONES                               | 4               | 5 HORAS   |
| 451-700 RACIONES                               | 5               | 6 HORAS   |
| 701-950 RACIONES                               | 6               | 7 HORAS   |
| 951-1450 RACIONES                              | 7               | 8 HORAS   |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 8               | 9 HORAS   |
| VALOR DE LA JORNADA                            |                 |           |
|                                                |                 | \$ 26.089 |
| Modalidad Ración Industrializada               |                 |           |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA   |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS   |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS   |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS   |
| 151-250 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS   |
| 251-450 RACIONES                               | 4               | 5 HORAS   |
| 451-700 RACIONES                               | 5               | 6 HORAS   |
| 701-950 RACIONES                               | 6               | 7 HORAS   |
| 951-1450 RACIONES                              | 7               | 8 HORAS   |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 8               | 9 HORAS   |
| VALOR DE LA JORNADA                            |                 |           |
|                                                |                 | \$ 26.089 |

**Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente, b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. (Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar, d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago u oficina señalada cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficina señalado cuyo pago se realizará en la modalidad de acuerdo al cronograma municipal e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito con el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Segundo:** El presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requirimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requirimiento o justificación alguna.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA, LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga:** 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desempeño de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son enteramente para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa, 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa, 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa por escrito, 11.) A mantener en puertos de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza y higiene, 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, ipod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horas laborales, 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no esté en cumplimiento de la labor contratada, 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada, 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado o para cualquier otro propósito, el ingreso a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos, 16.) A guardar y mantener máxima cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral, 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente, 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situación que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma, 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa, 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres, 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios, 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia, 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le ha sido asignada, 24.) A guardar y mantener un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores o comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma, 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad, 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro, 27.) A no retirar, tomar o sustentar sin autorización de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso, Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso, Parágrafo Segundo. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquier de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan entre las partes, por las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contra los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud para que el TRABAJADOR se retire de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio, 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador, 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato, 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desparecer las causas que dieron origen a la presente contratación, 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer, 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recepción de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCONTNR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

170291

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operador Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugares de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi reposición o incumplimiento de las áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará esta afiliación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Pácor del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 1101018861

## ADRES



### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| Tipo de identificación   | CC            |
| Número de identificación | 1101018861    |
| Nombres                  | AMALIA        |
| Apellidos                | QUIROGA ARIZA |
| Fecha de nacimiento      | **/**/**      |
| Departamento             | SANTANDER     |
| Municipio                | EL PENON      |

#### Datos de afiliación :

|        |         |         |                              |                                           |                              |                                           |                   |
|--------|---------|---------|------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------|-------------------|
| Estado | ENTIDAD | REGIMEN | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE AFILIACION DE REGIMEN SUBSIDIADO | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE AFILIACION DE REGIMEN SUBSIDIADO | CABEZA DE FAMILIA |
|        |         |         | 09/03/2016                   | 31/12/2999                                | 09/03/2016                   | 31/12/2999                                |                   |

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:47:15 Estación 192.168.70.220 de origen:

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

90254

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **AMALIA QUIROGA ARIZA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1101018861**, se encuentra afiliado/a desde **25/11/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de septiembre de 2025.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Administración Nacional de Aduanas  
VIGILANCIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

| Número      | Nombre               | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante | Estado       |
|-------------|----------------------|--------------|-----------|-----------|----------------|--------------|
| C1101018861 | QUIROGA ARIZA AMALIA | 22/09/2025   | cobertura | 12719546  | TRANSACCIÓN    | EN COBERTURA |
|             |                      |              | cobertura |           | TRABAJADOR     | PARCIAL      |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

DEISY VIVIANA LOZANO A  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **AMALIA QUIROGA ARIZA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101018861**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL PENÓN, -ESCUELA RURAL SAN FRANCISCO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2



70298



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163836

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que AMALIA QUIROGA ARIZA identificada con Cédula de ciudadanía 1101018861 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARIENTESCO |
|----------------|--------|-------------|
|----------------|--------|-------------|

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

30299

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Muriely Apellidos: Mendoza Mendoza

C.C. Nro.: 1.005.303.457 Expedida: El Peñón

Fecha de nacimiento: 06 de Abril del 2000

Dirección: Centro Poblado Otaval

Teléfono y/o celular: 3239362209

Correo electrónico: -

Municipio: El Peñón

Institución educativa: Institución Educativa Rio Blanco

Sede educativa: Institución Educativa Rio Blanco

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros  
Grado cursado Moviendo Grado cursado Moviendo

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante Doña Pascila  
Cargo que desempeño: Cocina  
Jefe inmediato: Pascila Cepeda  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

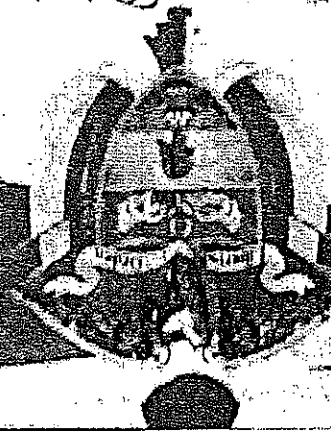
Nombres y apellidos: Carmina Oliva Mendoza Duarte  
Teléfono y/o celular: 3228665968  
Relación: Madre

FIRMA: Muriely Mendoza  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
INFORMACIÓN PERSONAL  
CIUDADANÍA  
1.005.303.457  
MENDOZA MENDOZA  
MELUROS  
YURELY  
YURELY MENDOZA H  
FIRMA

09Eot



República de Colombia  
y en su nombre la

# Institución Educativa Río Blanco

El Señor - Santander

Reconocida Oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental mediante  
resolución 18522 del 10 de Diciembre de 2010 y ampliada por resolución 22537 del  
07 de Diciembre de 2016

Confiere a

*Yurely Mendoza Mendoza*

Identificado (a) con C.C. 1.005.303.457 de El Peñón, Santander

El Título de:

## Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al  
nivel de Educación Media Rural, según los planes y programas vigentes.

Ediber Roldán Burbosa

C.C. 91.476.004 de Bucaramanga

Rector

Anotado en el control único no del plantel en  
el Libro N.º 01, Folio N.º 02.  
Trámite N.º 014  
Dado en El Peñón Santander, a los 21 días



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**CERTIFICADO MEDICO**

FECHA: 1/17/2025  
NOMBRE: YURELY MENDOZA MENDOZA  
DOC: 1005303457

Construyendo un Futuro Mejor



**FUNDISAM IPS**

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOHN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                                         |                  |
|-----------------------------------------|------------------|
| NEGATIVO                                | KOH (UNAS)       |
| NO SE OBSERVA PARASITOS<br>INTESTINALES | COPROLOGICO      |
| MICROBIOTA NORMAL                       | FROTIS FARINGEO  |
| NO REACTIVA                             | SEROLOGIA (VDRL) |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/17/2025  
NOMBRE: YURELY MENDOZA MENDOZA  
DOC: 1005303457

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) YURELY MENDOZA MENDOZA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005303457. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL PEÑÓN.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                     |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |
| Nombre del empleado(a):     | YURELY MENDOZA MENDOZA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                          |
| Identificada con cédula No: | 1005303457                                                                                      |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia:    | EL PEÑÓN                                                                                        |
| Institución Educativa:      | INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO                                                                |
| Sede Educativa:             | INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO                                                                |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manipulista expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este ejercicio de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios y en la empresa de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la entrega de su trabajo, en buen estado. 7.) Mantener compañía armoniosa, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son asignados y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones de la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas las actividades que le fije CUARTA, OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA, LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije requerimiento o justificación alguna.

TERCERA, DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficina señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclarará que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requirirá el consentimiento o justificación alguna.

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2021, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadoras dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2021. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

| Modalidad Ración Preparada en sitio (Almuerzo) |                 | Modalidad Ración Preparada en sitio (Ración sem/pm) |                     |
|------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA                                             | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 151-250 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 251-450 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 451-700 RACIONES                               | 6               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 701-950 RACIONES                               | 7               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 951-1450 RACIONES                              | 8               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 9               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| Modalidad Ración Industrializada               |                 | Modalidad Ración Industrializada                    |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA                                             | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 76-150 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 151-300 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 301-500 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 501-750 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 751-1000 RACIONES                              | 6               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 7               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 8               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 9               | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 10              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 11              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 12              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 13              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 14              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 15              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 16              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 17              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 18              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 19              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 20              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 21              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 22              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 23              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 24              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 25              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 26              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 27              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 28              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 29              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 30              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 31              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 32              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 33              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 34              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 35              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 36              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 37              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 38              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 39              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 40              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 41              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 42              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 43              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 44              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 45              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 46              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 47              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 48              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 49              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 50              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 51              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 52              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 53              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 54              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 55              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 56              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 57              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 58              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 59              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 60              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 61              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 62              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 63              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 64              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 65              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 66              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 67              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 68              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 69              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 70              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 71              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 72              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 73              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 74              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 75              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 76              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 77              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 78              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 79              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 80              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 81              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 82              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 83              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 84              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 85              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 86              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 87              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 88              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 89              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 90              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 91              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 92              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 93              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 94              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 95              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 96              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 2001-600 RACIONES                              | 97              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 601-1000 RACIONES                              | 98              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 99              | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 100             | 4 HORAS                                             | \$ 26.089           |

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.  
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).  
pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

70306

contrato señalado permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusivamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de la empresa y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipulator las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del deterioro de la manipulación de alimentos que ocurra durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la operación de la manipulación de alimentos. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 8. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 9. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 10. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 11. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la detección y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 12. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 13. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 14. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 15. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presenten en la institución educativa en donde presta sus servicios que impique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrarios y las que expresamente convengan así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la EMPRESA CONTRATANTE por cualquier motivo, hecho o acto que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales que esta realiza para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que desempeña su labor. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato, así como las características del servicio en particular y la relación con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258606 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor emplee a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

70307

Representante Legal

CONSORCIO 82-M SANTANDER

c.c. 1005303457

*Yuridy Mendosa M*

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Penon del Departamento de Santander, el día 22 de Septiembre del mes de Septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento. partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cuatrué DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por la trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida DECIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se le leer y escribir y estoy negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar el acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la DCCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la por el art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad a sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 del C.S.T. modificado servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de DCCIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de relación con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad DCCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción de desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible 164 del C.S.T. modificado por el art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrá repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de elección, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollarse en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al del contrato según las instituciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACION DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, no habrá exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

70308

# ADRES



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| COPIAS                   | DATOS           |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC              |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 1005303457      |
| NOMBRES                  | YURELY          |
| APELLIDOS                | MENDOZA MENDOZA |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**        |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER       |
| MUNICIPIO                | EL PENON        |

#### Datos de afiliación :

|        |                  |            |                              |                                     |                     |
|--------|------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| ESTADO | ENTIDAD          | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | FECHA DE AFILIACIÓN |
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A | SUBSIDIADO | 14/08/2013                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA   |

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:50:01 Estación 192.168.70.220 de origen:

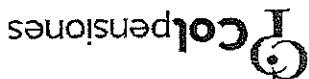
La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

703/0



## LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

### CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a YURELY MENDOZA MENDOZA identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1005303457, se encuentra afiliado/a desde 25/11/2024 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SECRETARÍA GENERAL  
DE CALIDAD

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de relleno.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

*[Firma]*

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

| Número         | Nombre                 | Fecha inicio | Fecha fin | Código de   | Tipo Cotizante | Estado       |
|----------------|------------------------|--------------|-----------|-------------|----------------|--------------|
| C1005303457    | MENDOZA MENDOZA YURELY | 22/09/2025   | cobertura | J170N642    | TRABAJADOR     | EN COBERTURA |
| Identificación |                        |              | cobertura | transacción | DE TIEMPO      | PARCIAL      |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2



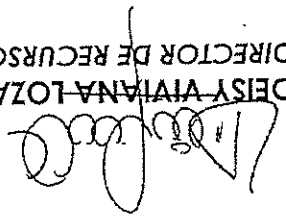
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **YURELY MENDOZA MENDOZA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005303457**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL PENÓN, -INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del – Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorciobadelante@gmail.com

70312

70213



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163840

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que YURELY MENDOZA MENDOZA identificado con Cédula de ciudadanía 1005303457 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|                |                |           |
|----------------|----------------|-----------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE         | PERSONA a |
| ION            |                | cargo     |
| RC             | SHEINER STIMAR |           |
| 1098171936     | RIVERA MENDOZA |           |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

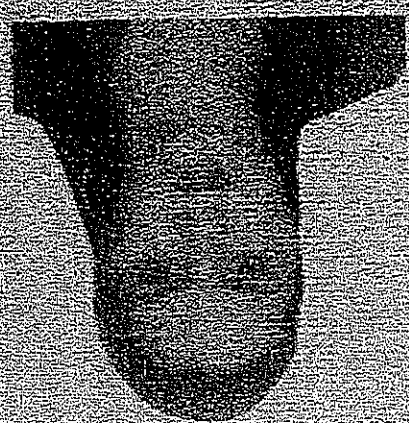
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.005.303.520  
MENDOZA DUARTE

YENNI

NOMBRES

Firma  
Yenni Mendoza Duarte



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-2000

EL PENON  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

G-S RH

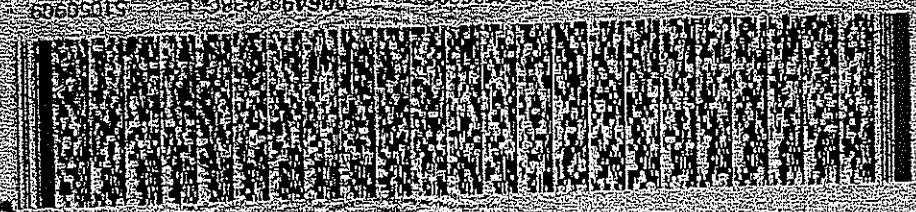
SEXO

F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

27-DIC-2018 EL PENON

REGISTRACION NACIONAL  
MARCAS DE DEDOS



P-2787500-01069090 F-1005303520-20190622  
0064904380 F-51050909

70315



302 488 1841 CC poblado plaza local II 207

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
Luzes  
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

#### APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.

### CERTIFICADO MEDICO

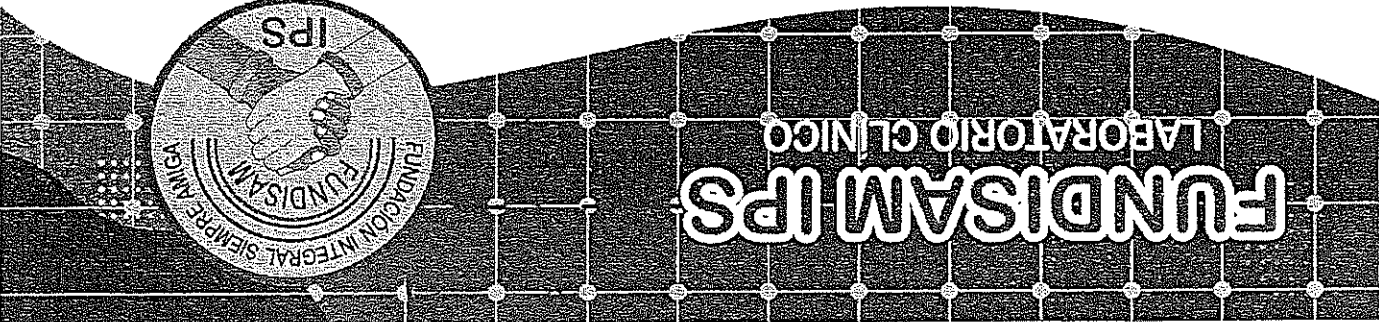
FECHA: AGOSTO 6 DEL 2025  
NOMBRE: YENNI MENDOZA DUARTE  
DOC: 1005303520  
L-1371

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

70317



**FUNDISAM IPS**  
LABORATORIO CLINICO

FECHA: AGOSTO 6 DEL 2025  
NOMBRE: YENNI MENDOZA DUARTE  
DOC: 1005303520  
L-1371

**RESULTADOS LABORATORIO CLINICO**

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
C  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

70318

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) YENNI MENDOZA DUARTE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005303520. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes AGOSTO del 2025, en el Municipio de EL PEÑON.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                             |                                                                              |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                     |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                  |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                               |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                   |
| Nombre del empleador(a):    | YENNI MENDOZA DUARTE en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                         |
| Identificada con cédula No: | 1005303520                                                                   |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                   |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                     |
| Municipio de residencia:    | EL PEÑÓN                                                                     |
| Institución Educativa:      | INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO                                             |
| Sede Educativa:             | INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO                                             |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.153.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), UTRAMATICA SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es el Sistema de Matrícula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia en el sistema de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER",

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLAVES:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

El dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso.

1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentaciones dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 2.78 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa como compensación alguna para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones suminis-tradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las razones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de razones contestadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 de 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará: a) La Seguridad Social para trabajadoras dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 1400 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población mora del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dichas herramientas permiten la generación de el comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar

|                                                 |          |                    |   |         |        |                     |
|-------------------------------------------------|----------|--------------------|---|---------|--------|---------------------|
| Modalidad Redioli Preparada en Sitio (Almuerzo) | RACIONES | 1-50 RACIONES      | 1 | 4 HORAS | 26.089 | VALOR DE LA JORNADA |
|                                                 | RACIONES | 51-100 RACIONES    | 2 | 4 HORAS | 26.089 |                     |
|                                                 | RACIONES | 101-150 RACIONES   | 3 | 4 HORAS | 26.089 |                     |
|                                                 | RACIONES | 151-250 RACIONES   | 3 | 5 HORAS | 32.611 |                     |
|                                                 | RACIONES | 251-450 RACIONES   | 4 | 6 HORAS | 39.133 |                     |
|                                                 | RACIONES | 451-700 RACIONES   | 5 | 7 HORAS | 45.656 |                     |
|                                                 | RACIONES | 701-950 RACIONES   | 6 | 8 HORAS | 52.178 |                     |
|                                                 | RACIONES | 951-1450 RACIONES  | 8 | 9 HORAS | 58.700 |                     |
| Modalidad Redioli Preparada en Sitio (Almuerzo) | RACIONES | 1-75 RACIONES      | 1 | 4 HORAS | 26.089 | VALOR DE LA JORNADA |
|                                                 | RACIONES | 76-150 RACIONES    | 2 | 4 HORAS | 26.089 |                     |
|                                                 | RACIONES | 151-300 RACIONES   | 3 | 4 HORAS | 26.089 |                     |
|                                                 | RACIONES | 301-500 RACIONES   | 4 | 5 HORAS | 32.611 |                     |
|                                                 | RACIONES | 501-750 RACIONES   | 5 | 6 HORAS | 39.133 |                     |
|                                                 | RACIONES | 751-1000 RACIONES  | 6 | 6 HORAS | 39.133 |                     |
|                                                 | RACIONES | 1001-1500 RACIONES | 7 | 7 HORAS | 45.656 |                     |
| Modalidad Redioli Industrializada               | RACIONES | 1-75 RACIONES      | 1 | 4 HORAS | 26.089 | VALOR DE LA JORNADA |
|                                                 | RACIONES | 76-150 RACIONES    | 2 | 4 HORAS | 26.089 |                     |
|                                                 | RACIONES | 151-300 RACIONES   | 3 | 4 HORAS | 26.089 |                     |
|                                                 | RACIONES | 301-500 RACIONES   | 4 | 5 HORAS | 32.611 |                     |
|                                                 | RACIONES | 501-750 RACIONES   | 5 | 6 HORAS | 39.133 |                     |
|                                                 | RACIONES | 751-1000 RACIONES  | 6 | 6 HORAS | 39.133 |                     |
|                                                 | RACIONES | 1001-1500 RACIONES | 7 | 7 HORAS | 45.656 |                     |
| Modalidad Redioli Industrializada               | RACIONES | 1-75 RACIONES      | 1 | 4 HORAS | 26.089 | VALOR DE LA JORNADA |
|                                                 | RACIONES | 76-150 RACIONES    | 2 | 4 HORAS | 26.089 |                     |
|                                                 | RACIONES | 151-300 RACIONES   | 3 | 4 HORAS | 26.089 |                     |
|                                                 | RACIONES | 301-500 RACIONES   | 4 | 5 HORAS | 32.611 |                     |
|                                                 | RACIONES | 501-750 RACIONES   | 5 | 6 HORAS | 39.133 |                     |
|                                                 | RACIONES | 751-1000 RACIONES  | 6 | 6 HORAS | 39.133 |                     |
|                                                 | RACIONES | 1001-1500 RACIONES | 7 | 7 HORAS | 45.656 |                     |

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico durante el reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única y exclusivamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de su labor, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los mandatos, ordenes, instrucciones y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no usar fumar en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desfilarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de los jefes inmediatos, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipulator las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable de la dotación manipulator de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación manipulator de alimentos en la norma de seguridad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los viveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (FIFO) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o manipulación de alimentos en la normalidad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona o persona delegada por el Comité de Alimentación escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia sanitaria y/o Muestreo. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario de la presente contrato y, por consiguiente, cualquier falta podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S., modificados por el Art. 7° del Decreto 2354/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formará parte integrante del presente contrato. Expresamente se califica en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de alguna, por desaparición interna de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 5. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dura la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001, PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a sufrir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

70322





## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS               |           | FILAS                    |                |
|------------------------|-----------|--------------------------|----------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC        | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 1005303520     |
| NOMBRES                | YENNI     | APELLIDOS                | MENDOZA DUARTE |
| FECHA DE NACIMIENTO    | ***/**/** | DEPARTAMENTO             | SANTANDER      |
| MUNICIPIO              | EL PENON  |                          |                |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD          | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE REGISTRO DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFIADO    |
|--------|------------------|------------|------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A | SUBSIDIADO | 14/08/2013                   | 31/12/2999                      | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:49:23 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Subsidiado o en el Régimen Contributivo en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YENNI MENDOZA DUARTE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1005303520**, se encuentra afiliado/a desde **09/11/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de diciembre de 2025.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

| Número      | Nombre               | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante | Estado       |
|-------------|----------------------|--------------|-----------|-----------|----------------|--------------|
| C1005303620 | MENDOZA DUARTE YENNI | 22/09/2025   | cobertura | 19112325  | TRANSACCIÓN    | EN COBERTURA |
|             |                      |              | cobertura |           | TRABAJADOR     | PARCIAL      |
|             |                      |              |           |           | DE TIEMPO      |              |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

DEISY VIVIANA LOZANO A  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:  
Desde 08-08-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **YENNI MENDOZA DUARTE** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005303520**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL PEÑÓN, -INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2



10327

70328

CODIGO RADICACION CS-20250163841

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que YENNI MENDOZA DUARTE identificado con Cédula de ciudadanía 1005303520 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|                |                |            |
|----------------|----------------|------------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE         | PARENTESCO |
| RC             | BRAYLON YANDEL | Persona a  |
| 1101761709     | MEDINA MENDOZA | cargo      |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Diana Marcela Apellidos: Ana Parra

C.C. Nro.: 1.099.240.151 Expedida:

Fecha de nacimiento:

Dirección: Vereda Carretero

Teléfono y/o celular: 3103520415

Correo electrónico: anadiana331@gmail.com

Municipio: El Peñón

Institución educativa: Institución Educativa Rio Blanco

Sede educativa: Institución Educativa Rio Blanco

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros  
Grado cursado: Once Grado cursado: Once

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante Doña Miriam  
Cargo que desempeño: Cocinera  
Jefe inmediato: Miriam Ariza  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo:  
Cargo que desempeño:  
Jefe inmediato:  
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:  
Cargo que desempeño:  
Jefe inmediato:  
Años de experiencia:

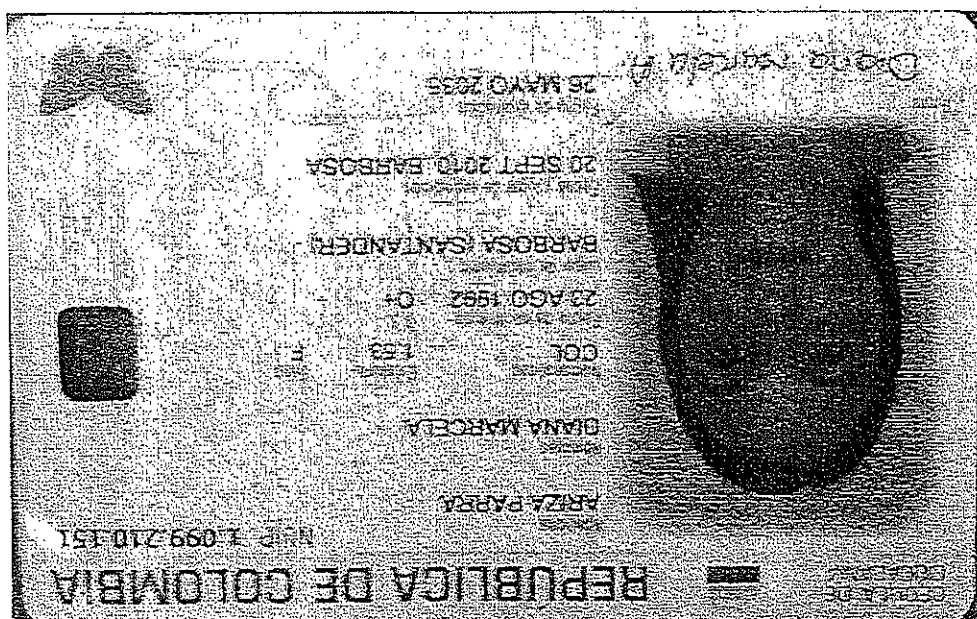
REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Oscar Jerez  
Teléfono y/o celular: 310 5822269  
Relación: Esposo

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

70329



DE tot

70331



República de Colombia  
y en su nombre d

Instituto De Educación Rural

Santa María del Camino

Con licencia de fundonamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Santander según Resolución No 008702 junio 29 de 2010, El Peñón - Santander

Confiera a

Ayza Paola Diana Marcela

Identificado (a) con C.C No 1099210151 Expedida en Barbosa Santander

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación Integral correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - de la institución.



Camino  
Santa María del

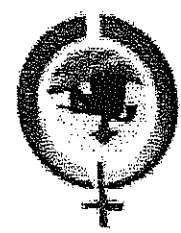
Elida Ximena Barba Rodríguez  
Coordinadora General

Hctor Juan Pablo Castañeda Rojas

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación  
(Decreto Nacional No. 021 de 1994)  
Anotado en el control interno del plantel en el  
Libro No 8 Folio No 268 Diploma No 2638  
Santander a 18 de Noviembre del año 2018



Instituto de Educación Rural  
Santa María del  
Camino



# Acta Individual de Grado

En la ciudad de Vélez a los 18 días del mes de Noviembre del año 2016 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Coordinadora General, del Instituto de Educación Rural "Santa María del Camino", institución aprobada hasta Undécimo grado en el nivel de Educación Media con licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Santander para otorgar el título de Bachiller Académico, según resolución 008702 junio 29 de 2010, El Peñón - Santander

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, llenando los requisitos del respectivo proyecto Educativo institucional, se procedió a otorgar el

Título De:

*Bachiller Académica*

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

*Ariza Diana Marcela*

Identificado (a) con C.C No 1099210151 Expedida en Barbosa Santander

Es fiel copia tomada del Acta Original General No 07 de fecha Noviembre 18 de 2016 que consta de 022 estudiantes y que comienza con el nombre de Ariza Parra Diana Marcela y se cierra con el nombre de Vasquez Barbosa Lorena

*Ariza Parra Diana Marcela*  
(Coordinadora General)

*Ariza Parra Diana Marcela*  
(Rector)

30333



FECHA: AGOSTO 8 DEL 2025  
NOMBRE: DIANA MARCELA ARIZA PARRA  
DOC: 1099210151  
L-1374

## CERTIFICADO MEDICO

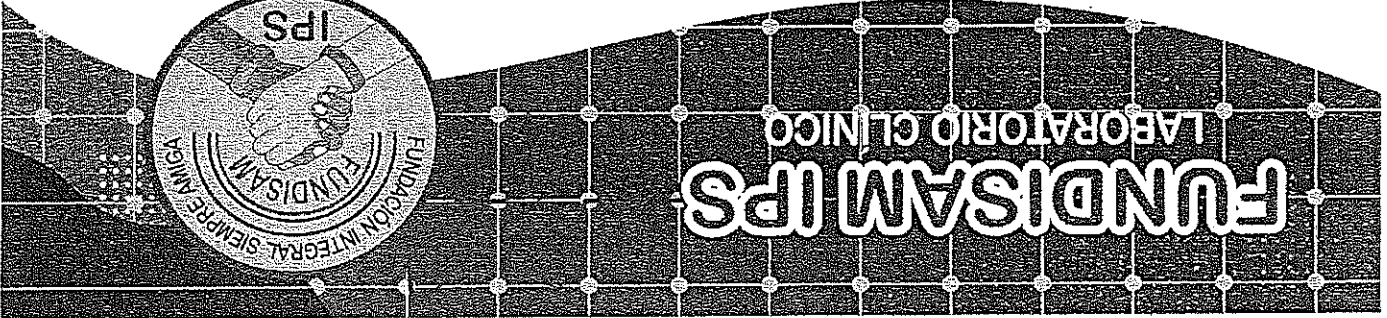
Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: AGOSTO 8 DEL 2025  
NOMBRE: DIANA MARCELA ARIZA PARRA  
DOC: 1099210151  
L-1374

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

JOHN STEVEN TARAZONA I. LEONARDO  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOHN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) DIANA MARCELA ARIZA PARRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099210151. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes AGOSTO del 2025, en el Municipio de EL PEÑON.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

70335

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos perteneciente al régimen de jubilados no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión por \$26.089 pesos de los jubilados millonarios y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil doscientos y dos pesos).

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descriptos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente se a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) El trabajador como operario manipulador de alimentos de las razones de complemento de trabajo en sitio o de distribución industrializado o preparado o el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde presta el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas.

El Sistema de Matriculación – SIMAT – como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macrocurriculares (carpobidatarios, proyectos y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratadas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.82528066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.752.931-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC 5AS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTIC 3AS BIC NIT. 901.790.237-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.133-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC 5AS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION Y SUMINISTRO DE RACIONES -

|                             |                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                     |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |
| Nombre del empleado(a):     | DIANA MARCELA ARIZA PARRA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                       |
| Identificada con cédula No: | 1099210151                                                                                      |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia:    | EL PEÑÓN                                                                                        |
| Institución Educativa:      | INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO                                                                |
| Sede Educativa:             | INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO                                                                |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación, 8.) Cumplir las labores en este ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios y en la compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la entregados para su adecuado uso en buen estado, 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa, 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, 6.) Cuidar asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades, aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA, LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije requerimiento o justificación alguna.

Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, del Departamento de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación COI.PCCNTA.8255066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema mínimo semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentajes de cotización que le corresponden al trabajador y al dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los mera liberalidad que no represente compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se reconocen al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto

| Modalidad Redón Preparada en Sitio (Número) |                 |           |
|---------------------------------------------|-----------------|-----------|
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                    | # MANIPULADORAS | JORNADA   |
| 1-50 RACIONES                               | 1               | 4 HORAS   |
| 51-100 RACIONES                             | 2               | 4 HORAS   |
| 101-150 RACIONES                            | 3               | 4 HORAS   |
| 151-200 RACIONES                            | 4               | 4 HORAS   |
| 201-250 RACIONES                            | 5               | 4 HORAS   |
| 251-300 RACIONES                            | 6               | 4 HORAS   |
| 301-350 RACIONES                            | 7               | 4 HORAS   |
| 351-400 RACIONES                            | 8               | 4 HORAS   |
| 401-450 RACIONES                            | 9               | 4 HORAS   |
| 451-500 RACIONES                            | 10              | 4 HORAS   |
| 501-550 RACIONES                            | 11              | 4 HORAS   |
| 551-600 RACIONES                            | 12              | 4 HORAS   |
| 601-650 RACIONES                            | 13              | 4 HORAS   |
| 651-700 RACIONES                            | 14              | 4 HORAS   |
| 701-750 RACIONES                            | 15              | 4 HORAS   |
| 751-800 RACIONES                            | 16              | 4 HORAS   |
| 801-850 RACIONES                            | 17              | 4 HORAS   |
| 851-900 RACIONES                            | 18              | 4 HORAS   |
| 901-950 RACIONES                            | 19              | 4 HORAS   |
| 951-1000 RACIONES                           | 20              | 4 HORAS   |
| 1001-1500 RACIONES                          | 4               | 4 HORAS   |
| VALOR DE LA JORNADA                         |                 |           |
| 1-50 RACIONES                               |                 | \$ 26.089 |
| 51-100 RACIONES                             |                 | \$ 26.089 |
| 101-150 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 151-200 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 201-250 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 251-300 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 301-350 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 351-400 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 401-450 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 451-500 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 501-550 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 551-600 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 601-650 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 651-700 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 701-750 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 751-800 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 801-850 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 851-900 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 901-950 RACIONES                            |                 | \$ 26.089 |
| 951-1000 RACIONES                           |                 | \$ 26.089 |
| 1001-1500 RACIONES                          |                 | \$ 26.089 |

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla, La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

70337



LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Valle del Departamento de Santander, el día 22 de Septiembre del mes de Septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquiera

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

subsidado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacidad para diligenciar la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

a Coordinador de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destrucción institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurantes, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

de sus condiciones laborales de terminadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el Art. 51 de la Ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución de los trabajos de construcción, se amplía o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

70339



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| Columnas                 | datos         |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC            |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 1099210151    |
| NOMBRES                  | DIANA MARCELA |
| APELLIDOS                | ARIZA PARRA   |
| FECHA DE NACIMIENTO      | */*/**        |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER     |
| MUNICIPIO                | EL PENON      |

#### Datos de afiliación :

|        |                |            |                              |            |                   |
|--------|----------------|------------|------------------------------|------------|-------------------|
| ESTADO | ENVIADO        | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | 31/12/2999 | CABEZA DE FAMILIA |
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/04/2019                   | 31/12/2999 |                   |

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:47:51 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

70341



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DIANA MARCELA ARIZA PARRA** identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número **1099210151**, se encuentra afiliado/a desde **13/08/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de diciembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

70342



Medellin, 24 de Septiembre de 2025

LA DIRECCION DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Número         | Nombre                    | Fecha inicio | Fecha fin | Código de   | Tipo Cotizante | Estado       |
|----------------|---------------------------|--------------|-----------|-------------|----------------|--------------|
| Identificación |                           | cobertura    | cobertura | transacción |                |              |
| C1099210151    | ARIZA PARRA DIANA MARCELA | 22/09/2025   |           | 38138225    | TRABAJADOR     | EN COBERTURA |
|                |                           |              |           |             | DE TIEMPO      | PARCIAL      |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser válida en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

70343



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

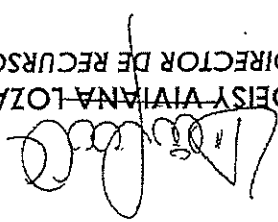
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DIANA MARCELA ARIZA PARRA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099210151**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL PEÑÓN, -INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

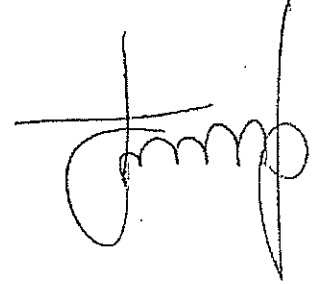
Periodos laborados:  
Desde 11-08-2025 al 19-09-2025

Se expide en Fiedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO  
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



Cordialmente,

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

|                |        |            |
|----------------|--------|------------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARENTESCO |
|----------------|--------|------------|

continúa.

Que DIANA MARCELA ARIZA PARRA identificado con Cédula de ciudadanía 1099210151 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a

## CERTIFICA

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CODIGO RADICACION CS-20250163845

cajasan



40364

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Doralba Apellidos: Díaz Hernández

C.C. Nro.: 52.304.541 Expedida: Sancti de Bogotá D.C.

Fecha de nacimiento: 09 de Diciembre de 1976

Dirección: Vereda Plan de Escobedo

Teléfono y/o celular: 3125613020

Correo electrónico: doralbadiazherandez@gmail.com

Municipio: El Peñón

Institución educativa: Institución Educativa Río Blanco

Sede educativa: Institución Educativa Río Blanco

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros  
☐ Grado cursado Tercero ☐ Grado cursado \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante Dona Minam  
 Cargo que desempeño: Cocina  
 Jefe inmediato: Minam Arity  
 Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
 Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
 Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
 Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
 Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
 Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
 Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Ernesto Barrera  
 Teléfono y/o celular: 323748  
 Relación: Esposo

FIRMA Doralba Díaz H  
 Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

7-0345

1500107-70078248-F-0052304541-20001212 023339 003016 02 939314429



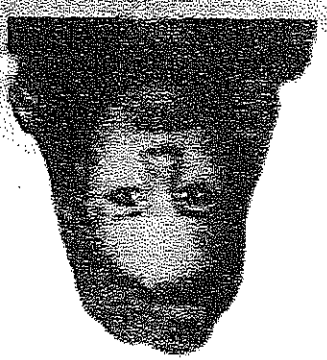
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN BUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1976  
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR (SANTANDER)  
ESTATURA 1.60  
G.S. RH A+  
SEXO F  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 17-JUL-1995 SANTAFE DE BOGOTA DC



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEBULA DE CIUDADANIA  
NUMERO 52304541  
DIAZ HERNANDEZ  
DORALBA  
HOMBRES  
8472100 0122 H



70346

Notaría 1  
Floridablanca

18 DIC 2025

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL NÚMERO  
CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (5478)



En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) ante mí, PAOLA LILIANA MARIN ORTIZ, Notaria Primera del Circuito de Floridablanca (Santander), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1557 de 1989, decreto 2282 de 1989 artículo 299 y demás normas concordantes compareció DORALBA DIAZ HERNANDEZ identificado/a con Cédula de Ciudadanía número 52.304.541 expedida en SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. quien manifestó, que es su deseo declarar bajo juramento sobre los siguientes puntos, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento y libre de todo apremio expreso:

**PRIMERO:** Mi nombre e identificación es como está dicho, de estado civil: Soltero(a) con unión marital de hecho de ocupación: AGRICULTOR residente en la VEREDA CARRETERO COREGIMIENTO DE RIO BLANCO del Municipio de EL PENON departamento de SANTANDER Celular: 3125717020.

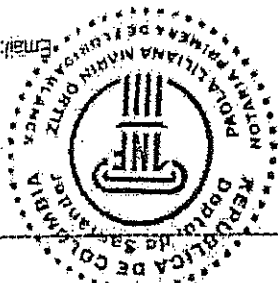
**SEGUNDO:** Declaro bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que: Fui estudiante de la ESCUELA RURAL-PLAN DE ECCEHOMO ubicada en el municipio de el PENON departamento SANTANDER. Cursé y aprobé satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel básica primaria, habiendo obtenido mi diploma de grado el día 30 de noviembre de 1990.

**TERCERO:** También declaro bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que: El diploma de estudios que me fue expedido por la mencionada institución se me extravió y, pese a mi búsqueda diligente no ha sido posible recuperarlo.

**CUARTO:** Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que: Rindo la presente declaración extrajudicial para efectos de solicitar el duplicado del diploma ante la institución educativa y para los fines legales a que haya lugar.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por quien (es) en ella interviene(n). Se observó lo de Ley.

La presente declaración se expide a solicitud del (os) interesado (s), PARA SER PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA.



Paola Liliana Marin Ortiz  
Notaria Primera de Floridablanca (Sder)  
Dirección: Calle 5 No. 5-73  
Teléfono: 6187200 - 6186699  
Celular 310-7629761  
Email: notariaprimerafloridablanca@hotmail.com

COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

18 DIC 2025

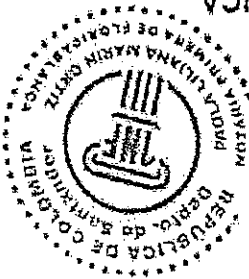


20342



ELAB. CLAUDI.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



Paola Liliana Marín Ortiz.

LA NOTARIA,

Una vez firmada la presente Declaración por el notario no se acepta cambios, correcciones ni reclamos.

Dora/620702 Hernandez  
DORALBA DIAZ HERNANDEZ  
C.C. 52304547



El Declarante,

Derechos Notariales \$18,900 Iva \$ 3,591

Cancelaron derechos notariales según Res. 00585 de 2025-01-24.

Notaria 1  
Floridablanca



19 DIC 2025

SMP  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
SUPERINTENDENCIA

70348

20377

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/17/2025  
NOMBRE: DORALBA DIAZ HERNANDEZ  
DOC: 52304541

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Medico General  
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

303.50

**FUNDISAM IPS**  
LABORATORIO CLINICO



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/17/2025  
NOMBRE: DORALBA DIAZ HERNANDEZ  
DOC: 52304541

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Tarrazona L. Tarrazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOHN S. TARRAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) DORALBA DIAZ HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52304541. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL PEÑON.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS



general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respecto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones de la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas las actividades que le fije CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le requieran o justificación alguna.

Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la COI. PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Tercero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia y Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al mínimo semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a los beneficiarios. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los meras liberalidad que no represente compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto

|                                                |                 |         |             |  |  |
|------------------------------------------------|-----------------|---------|-------------|--|--|
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo) |                 |         |             |  |  |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA |  |  |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | 26.089      |  |  |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | 26.089      |  |  |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | 26.089      |  |  |
| 151-250 RACIONES                               | 4               | 5 HORAS | 32.611      |  |  |
| 251-450 RACIONES                               | 5               | 6 HORAS | 39.133      |  |  |
| 451-700 RACIONES                               | 6               | 7 HORAS | 45.656      |  |  |
| 701-950 RACIONES                               | 7               | 8 HORAS | 52.178      |  |  |
| 951-1450 RACIONES                              | 8               | 8 HORAS | 52.178      |  |  |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 8               | 9 HORAS | 58.700      |  |  |
| Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo) |                 |         |             |  |  |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA |  |  |
| 1-75 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS | 26.089      |  |  |
| 76-150 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS | 26.089      |  |  |
| 151-300 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS | 26.089      |  |  |
| 301-500 RACIONES                               | 4               | 5 HORAS | 32.611      |  |  |
| 501-750 RACIONES                               | 5               | 6 HORAS | 39.133      |  |  |
| 751-1000 RACIONES                              | 6               | 6 HORAS | 39.133      |  |  |
| 1001-1500 RACIONES                             | 7               | 7 HORAS | 45.656      |  |  |
| Modalidad Ración Industrializada               |                 |         |             |  |  |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA | VALOR DE LA |  |  |
| 20 - 200 RACIONES                              | 1               | 4 HORAS | 26.089      |  |  |
| 201 - 600 RACIONES                             | 2               | 4 HORAS | 26.089      |  |  |
| 601 - 1000 RACIONES                            | 3               | 4 HORAS | 26.089      |  |  |
| 1001 - 1500 RACIONES                           | 4               | 4 HORAS | 26.089      |  |  |

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.  
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de manipuladoras y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).  
pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

20253

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza y por escrito. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar archivos sin autorización quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento. 16.) A mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole. 29.) A cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas higiénicas establecidas en el momento de una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operario manipuleador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación de alimentos y procedimientos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos, siguiendo el procedimiento de primer entrada primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes distribuidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partición de la alimentación, las novedades evidenciadas respecto a cumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquier de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de forma unilateral por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, que el trabajador declara conocer. PARAAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinante, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COI.PCCNTR.8255066 de SEPTEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

70354

modificación al contrato debe elevarse por escrito y ante  
Para constancia de lo anterior, firman las partes, un ejemplar de  
22 del mes de Septiembre del 2025.  
LA TRABAJADORA  
EL EMPLEADOR

art. 57 del Código Laboral.

PRIMERA SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las dependencias asignadas, pertenecen a la propiedad de la empresa.

PRIMERA TERCERA. Afiliación y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa, capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

PRIMERA CUARTA. Afirmación y pago a seguridad social. El patrón, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la prestación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a la seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen, bajo la demostración de cotizante tipo 52 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En casos de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

PRIMERA QUINTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

relacionada con su salud y su trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A)** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

realización de sus exámenes ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad DECIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

OCTAVIA: HORARIO, JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, controlado.

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o días de descansos obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 137 ídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

En el caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTAFÉ y el CONSORCIO 82-44 SANTANDER, El Operador Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por cumplida de manera efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal de COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, Dicha persona, se ampara o disfrutará durante la ejecución exclusiva para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se diferren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de la contratación sino justa causa. PARÁGRAFO CUMPLIMIENTO de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

5506



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| COMUNAS                  |                |
| TIPO DE IDENTIFICACION   | CC             |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 52304541       |
| NOMBRES                  | DORALBA        |
| APELLIDOS                | DIAZ HERNANDEZ |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER      |
| MUNICIPIO                | EL PENON       |

#### Datos de afiliación :

|        |                   |            |                     |                     |                     |
|--------|-------------------|------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| ESTADO | ENTIDAD           | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN | FECHA DE AFILIACIÓN | FECHA DE AFILIACIÓN |
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/09/2013          | 31/12/2999          | CABEZA DE FAMILIA   |

Fecha de 09/11/2025 Estación 11:50:37 de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

7-0357

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COLOMBIA

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Rosa Mercedes Nino Amaya  
Dirección de Afiliaciones



La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de septiembre de 2025.

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DORALBA DIAZ HERNANDEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 52304541**, se encuentra afiliado/a desde **04/09/1996** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

CERTIFICA QUE

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Colpensiones

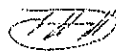
70358

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.8, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retro.

S.A.  
Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

| Número    | Identificación         | Nombre | Fecha inicio | Fecha fin | Código de transacción | Tipo Cotizante                            | Estado |
|-----------|------------------------|--------|--------------|-----------|-----------------------|-------------------------------------------|--------|
| CS2304541 | DIAZ HERNANDEZ DORALBA |        | 22/09/2025   |           | X1561982              | TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL |        |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

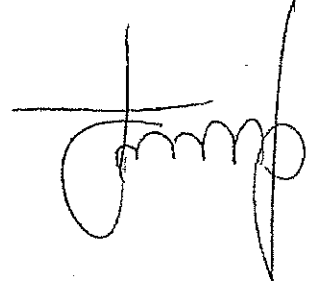
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO  
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



Cordialmente,

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

|                |               |           |             |
|----------------|---------------|-----------|-------------|
| IDENTIFICACION | ION           | NOMBRE    | PARIENTESCO |
| TI             | NEYDER YESID  | PERSONA A |             |
| 1098171161     | BARREIRA DIAZ | CARGO     |             |

Que DORALBA DIAZ HERNANDEZ identificado con Cédula de ciudadanía 52304541 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

## CERTIFICA

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CODIGO RADICACION CS-20250163846

cajasan



70360



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2

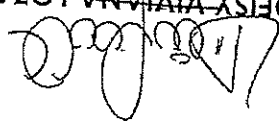
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DORALBA DIAZ HERNANDEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **52304541**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **EL PENÓN**, -INSTITUCION EDUCATIVA **RIO BLANCO**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

FLORIÁN

70363

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Solmeyer  
Apellidos: Sierra Sierra  
C.C Nro.: 1095484294  
Expedida: en Florian Santander  
Fecha de nacimiento: 09 del 1986  
Dirección: Campo Hermoso  
Teléfono y/o celular: 3219692494  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Municipio: Florian  
Institución educativa: colegio integrado Ezequiel Florian  
Sede educativa: colegio integrado Ezequiel Florian

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado II  
Bachillerato ☒ Grado cursado II  
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante  
Cargo que desempeño: manipuladora  
Jefe inmediato: Yoana de la Osa  
Años de experiencia: 8 meses

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_  
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Ciro Alirado Sierra Pineda  
Teléfono y/o celular: 3209338290  
Relación: esposo

FIRMA

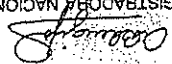
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2708000-59136593-F-1095484294-20050518  
 0293305138N 02 164351806



INDICE DERECHO  


REGISTRO NACIONAL  
 ALMAZARIZ BENITO LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1986  
 FLORIAN  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.55  
 ESTATURA  
 0+  
 G.S. RH  
 SEXO F  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 07-OCT-2004 FLORIAN  


REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 NUMERO 1.095.484.294  
 SIERRA SIERRA  
 APELLIDOS  
 MARIA SOLANGEL  
 NOMBRES  

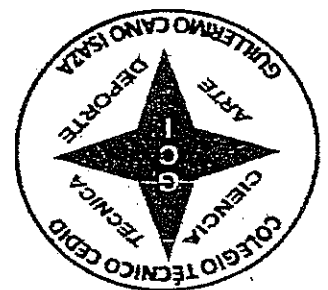



70364

76365

# **COLEGIO TECNICO CEDID** **"GUILLERMO CANO ISAZA"** Bogotá D.C.

Jornada Diurna - Resolución de Aprobación No. 000593 del 29 de Junio de 1991  
 Jornada Nocturna - Resolución de Aprobación No. 00579 Junio de 1991  
 NIT. 800.045.015-6 CODIGO DANE 111001044385



LOS SUSCRITOS RECTOR(a) Y SECRETARIO ACADEMICO DEL COLEGIO CEDID GUILLERMO CANO ISAZA

## **CERTIFICAN**

Que Maria Solangel Sierra Identificado con Documento de Identidad N° 1095484294 de Florian, 2018, en la jornada diurna sabatina en modalidad de educación acelerada, con las áreas e intensidad horaria Curso y APROBO en esta institución Educativa, el grado Once (1102) de Educación Secundaria en el año que a continuación se relacionan.

| ASIGNATURA            | L.H.S | VALORACION |
|-----------------------|-------|------------|
| FISICA                | 5     | 4.32       |
| QUIMICA               | 5     | 4.26       |
| CIENCIAS NATURALES    | 5     | 4.90       |
| CIENCIAS SOCIALES     | 1     | 4.10       |
| LENGUA CASTELLANA     | 4     | 4.03       |
| INGLES                | 4     | 4.15       |
| E. ETICA Y EN VALORES | 1     | 4.50       |
| ARTISTICA             | 1     | 4.00       |
| INFORMATICA           | 2     | 4.58       |
| EDUCACION FISICA      | 2     | 4.16       |
| CONVIVENCIA           | 2     | 4.78       |

NIVELACIONES

Para constancia se firma en Bogotá D.C. A los once (11) días del mes de noviembre 2018.



**RECTORIA**

Lic. Yesid Molina Falla

RECTOR.

*[Signature]*

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2



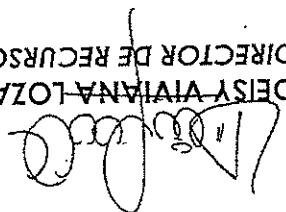
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA SOLANGEL SIERRA SIERRA** identificado(a) con número de cédula de ciudadanía No **1095484294**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de FLORIÁN, -COLEGIO INTEGRADO EZEQUIEL FLORIÁN, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 11/13/2025  
NOMBRE: MARIA SOLANGEL SIERRA SIERRA  
DOC: 1095484294

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
Lilias  
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona F. J. Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005 156 319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | FROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/13/2025  
NOMBRE: MARIA SOLANGEL SIERRA SIERRA  
DOC: 1095484294

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA SOLANGEL SIERRA SIERRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1095484294. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de FLORIÁN.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27,176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27,176 pesos pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión pertenecerán a los trabajadores vinculados al régimen contributivo el de \$26,089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2,174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25,002 pesos (veinticinco mil ochenta y dos pesos moneda corriente).

La distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M-SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados vigentes 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución educativa descritos en el Gobierno de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado.

Adicionalmente a: a) A poner al servicio de la EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores a desarrollar y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absolución de reserva sobre hechos, documentos, informaciones y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. Las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA. REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas

que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

El presente documento es propiedad del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CONTABILIDAD GENERAL de la Nación, entre otros. El CONSORCIO 82-M-SANTANDER suscribió el Contrato No. 001-PCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS

ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONSIDERANDO que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT, como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución del proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social,

[illegible]

|                             |                                                                                                     |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                            |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                         |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                      |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                          |
| Nombre del empleado(a):     | MARIA SOLANGEL SIERRA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                               |
| Identificada con cédula No: | 1095484294                                                                                          |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                          |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                            |
| Municipio de residencia:    | FLORIAN                                                                                             |
| Institución Educativa:      | COLEGIO INTEGRADO EZEQUIEL FLORIAN                                                                  |
| Sede Educativa:             | COLEGIO INTEGRADO EZEQUIEL FLORIAN                                                                  |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: --- |

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

requisito de un representante de la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con respecto de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipo de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener en las personas que trabajan en los puntos operativos donde desempeñe su función y en las relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada, LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora/el trabajador realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, el número dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivos del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de previos, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la Institución Educativa donde prestes el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso requerimiento o justificación alguna.

**Parágrafo Primero.** No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a la TRABAJADORA beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T., en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1966; por lo tanto, corresponde a un pago de **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contactada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto.** Las raciones a entregarse por la manipuladora corresponden al número total de raciones contactadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto.** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia y Subsidio familiar. y) Contabilización de las semanas en el sistema Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que el estado, por tanto, toda persona que cumple con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial) a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retorno de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador de Santander) a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia de pago y retorno de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de pago.

|                          |    |                                  |         |                     |
|--------------------------|----|----------------------------------|---------|---------------------|
| VALOR DE LA JORNADA      |    | # MANIPULADORAS                  | JORNADA | VALOR DE LA JORNADA |
| 26.089                   | \$ | 1                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 26.089                   | \$ | 2                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 26.089                   | \$ | 3                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 26.089                   | \$ | 4                                | 4 HORAS | 26.089              |
| Atendidas                |    |                                  |         |                     |
| RANGO NÚMERO DE RACIONES |    | Modalidad Ración Industrializada |         |                     |
| 51-100 RACIONES          |    | 1                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 101-200 RACIONES         |    | 2                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 201-300 RACIONES         |    | 3                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 301-400 RACIONES         |    | 4                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 401-500 RACIONES         |    | 5                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 501-600 RACIONES         |    | 6                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 601-700 RACIONES         |    | 7                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 701-800 RACIONES         |    | 8                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 801-900 RACIONES         |    | 9                                | 4 HORAS | 26.089              |
| 901-1000 RACIONES        |    | 10                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 1001-1500 RACIONES       |    | 11                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 1501-2000 RACIONES       |    | 12                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 2001-2500 RACIONES       |    | 13                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 2501-3000 RACIONES       |    | 14                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 3001-3500 RACIONES       |    | 15                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 3501-4000 RACIONES       |    | 16                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 4001-4500 RACIONES       |    | 17                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 4501-5000 RACIONES       |    | 18                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 5001-5500 RACIONES       |    | 19                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 5501-6000 RACIONES       |    | 20                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 6001-6500 RACIONES       |    | 21                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 6501-7000 RACIONES       |    | 22                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 7001-7500 RACIONES       |    | 23                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 7501-8000 RACIONES       |    | 24                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 8001-8500 RACIONES       |    | 25                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 8501-9000 RACIONES       |    | 26                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 9001-9500 RACIONES       |    | 27                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 9501-10000 RACIONES      |    | 28                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 10001-10500 RACIONES     |    | 29                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 10501-11000 RACIONES     |    | 30                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 11001-11500 RACIONES     |    | 31                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 11501-12000 RACIONES     |    | 32                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 12001-12500 RACIONES     |    | 33                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 12501-13000 RACIONES     |    | 34                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 13001-13500 RACIONES     |    | 35                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 13501-14000 RACIONES     |    | 36                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 14001-14500 RACIONES     |    | 37                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 14501-15000 RACIONES     |    | 38                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 15001-15500 RACIONES     |    | 39                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 15501-16000 RACIONES     |    | 40                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 16001-16500 RACIONES     |    | 41                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 16501-17000 RACIONES     |    | 42                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 17001-17500 RACIONES     |    | 43                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 17501-18000 RACIONES     |    | 44                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 18001-18500 RACIONES     |    | 45                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 18501-19000 RACIONES     |    | 46                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 19001-19500 RACIONES     |    | 47                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 19501-20000 RACIONES     |    | 48                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 20001-20500 RACIONES     |    | 49                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 20501-21000 RACIONES     |    | 50                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 21001-21500 RACIONES     |    | 51                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 21501-22000 RACIONES     |    | 52                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 22001-22500 RACIONES     |    | 53                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 22501-23000 RACIONES     |    | 54                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 23001-23500 RACIONES     |    | 55                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 23501-24000 RACIONES     |    | 56                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 24001-24500 RACIONES     |    | 57                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 24501-25000 RACIONES     |    | 58                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 25001-25500 RACIONES     |    | 59                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 25501-26000 RACIONES     |    | 60                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 26001-26500 RACIONES     |    | 61                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 26501-27000 RACIONES     |    | 62                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 27001-27500 RACIONES     |    | 63                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 27501-28000 RACIONES     |    | 64                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 28001-28500 RACIONES     |    | 65                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 28501-29000 RACIONES     |    | 66                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 29001-29500 RACIONES     |    | 67                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 29501-30000 RACIONES     |    | 68                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 30001-30500 RACIONES     |    | 69                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 30501-31000 RACIONES     |    | 70                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 31001-31500 RACIONES     |    | 71                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 31501-32000 RACIONES     |    | 72                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 32001-32500 RACIONES     |    | 73                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 32501-33000 RACIONES     |    | 74                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 33001-33500 RACIONES     |    | 75                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 33501-34000 RACIONES     |    | 76                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 34001-34500 RACIONES     |    | 77                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 34501-35000 RACIONES     |    | 78                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 35001-35500 RACIONES     |    | 79                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 35501-36000 RACIONES     |    | 80                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 36001-36500 RACIONES     |    | 81                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 36501-37000 RACIONES     |    | 82                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 37001-37500 RACIONES     |    | 83                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 37501-38000 RACIONES     |    | 84                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 38001-38500 RACIONES     |    | 85                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 38501-39000 RACIONES     |    | 86                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 39001-39500 RACIONES     |    | 87                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 39501-40000 RACIONES     |    | 88                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 40001-40500 RACIONES     |    | 89                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 40501-41000 RACIONES     |    | 90                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 41001-41500 RACIONES     |    | 91                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 41501-42000 RACIONES     |    | 92                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 42001-42500 RACIONES     |    | 93                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 42501-43000 RACIONES     |    | 94                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 43001-43500 RACIONES     |    | 95                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 43501-44000 RACIONES     |    | 96                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 44001-44500 RACIONES     |    | 97                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 44501-45000 RACIONES     |    | 98                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 45001-45500 RACIONES     |    | 99                               | 4 HORAS | 26.089              |
| 45501-46000 RACIONES     |    | 100                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 46001-46500 RACIONES     |    | 101                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 46501-47000 RACIONES     |    | 102                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 47001-47500 RACIONES     |    | 103                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 47501-48000 RACIONES     |    | 104                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 48001-48500 RACIONES     |    | 105                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 48501-49000 RACIONES     |    | 106                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 49001-49500 RACIONES     |    | 107                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 49501-50000 RACIONES     |    | 108                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 50001-50500 RACIONES     |    | 109                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 50501-51000 RACIONES     |    | 110                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 51001-51500 RACIONES     |    | 111                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 51501-52000 RACIONES     |    | 112                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 52001-52500 RACIONES     |    | 113                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 52501-53000 RACIONES     |    | 114                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 53001-53500 RACIONES     |    | 115                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 53501-54000 RACIONES     |    | 116                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 54001-54500 RACIONES     |    | 117                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 54501-55000 RACIONES     |    | 118                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 55001-55500 RACIONES     |    | 119                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 55501-56000 RACIONES     |    | 120                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 56001-56500 RACIONES     |    | 121                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 56501-57000 RACIONES     |    | 122                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 57001-57500 RACIONES     |    | 123                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 57501-58000 RACIONES     |    | 124                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 58001-58500 RACIONES     |    | 125                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 58501-59000 RACIONES     |    | 126                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 59001-59500 RACIONES     |    | 127                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 59501-60000 RACIONES     |    | 128                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 60001-60500 RACIONES     |    | 129                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 60501-61000 RACIONES     |    | 130                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 61001-61500 RACIONES     |    | 131                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 61501-62000 RACIONES     |    | 132                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 62001-62500 RACIONES     |    | 133                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 62501-63000 RACIONES     |    | 134                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 63001-63500 RACIONES     |    | 135                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 63501-64000 RACIONES     |    | 136                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 64001-64500 RACIONES     |    | 137                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 64501-65000 RACIONES     |    | 138                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 65001-65500 RACIONES     |    | 139                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 65501-66000 RACIONES     |    | 140                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 66001-66500 RACIONES     |    | 141                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 66501-67000 RACIONES     |    | 142                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 67001-67500 RACIONES     |    | 143                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 67501-68000 RACIONES     |    | 144                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 68001-68500 RACIONES     |    | 145                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 68501-69000 RACIONES     |    | 146                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 69001-69500 RACIONES     |    | 147                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 69501-70000 RACIONES     |    | 148                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 70001-70500 RACIONES     |    | 149                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 70501-71000 RACIONES     |    | 150                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 71001-71500 RACIONES     |    | 151                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 71501-72000 RACIONES     |    | 152                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 72001-72500 RACIONES     |    | 153                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 72501-73000 RACIONES     |    | 154                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 73001-73500 RACIONES     |    | 155                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 73501-74000 RACIONES     |    | 156                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 74001-74500 RACIONES     |    | 157                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 74501-75000 RACIONES     |    | 158                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 75001-75500 RACIONES     |    | 159                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 75501-76000 RACIONES     |    | 160                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 76001-76500 RACIONES     |    | 161                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 76501-77000 RACIONES     |    | 162                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 77001-77500 RACIONES     |    | 163                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 77501-78000 RACIONES     |    | 164                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 78001-78500 RACIONES     |    | 165                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 78501-79000 RACIONES     |    | 166                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 79001-79500 RACIONES     |    | 167                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 79501-80000 RACIONES     |    | 168                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 80001-80500 RACIONES     |    | 169                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 80501-81000 RACIONES     |    | 170                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 81001-81500 RACIONES     |    | 171                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 81501-82000 RACIONES     |    | 172                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 82001-82500 RACIONES     |    | 173                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 82501-83000 RACIONES     |    | 174                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 83001-83500 RACIONES     |    | 175                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 83501-84000 RACIONES     |    | 176                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 84001-84500 RACIONES     |    | 177                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 84501-85000 RACIONES     |    | 178                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 85001-85500 RACIONES     |    | 179                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 85501-86000 RACIONES     |    | 180                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 86001-86500 RACIONES     |    | 181                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 86501-87000 RACIONES     |    | 182                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 87001-87500 RACIONES     |    | 183                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 87501-88000 RACIONES     |    | 184                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 88001-88500 RACIONES     |    | 185                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 88501-89000 RACIONES     |    | 186                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 89001-89500 RACIONES     |    | 187                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 89501-90000 RACIONES     |    | 188                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 90001-90500 RACIONES     |    | 189                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 90501-91000 RACIONES     |    | 190                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 91001-91500 RACIONES     |    | 191                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 91501-92000 RACIONES     |    | 192                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 92001-92500 RACIONES     |    | 193                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 92501-93000 RACIONES     |    | 194                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 93001-93500 RACIONES     |    | 195                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 93501-94000 RACIONES     |    | 196                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 94001-94500 RACIONES     |    | 197                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 94501-95000 RACIONES     |    | 198                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 95001-95500 RACIONES     |    | 199                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 95501-96000 RACIONES     |    | 200                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 96001-96500 RACIONES     |    | 201                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 96501-97000 RACIONES     |    | 202                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 97001-97500 RACIONES     |    | 203                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 97501-98000 RACIONES     |    | 204                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 98001-98500 RACIONES     |    | 205                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 98501-99000 RACIONES     |    | 206                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 99001-99500 RACIONES     |    | 207                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 99501-100000 RACIONES    |    | 208                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 100001-100500 RACIONES   |    | 209                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 100501-101000 RACIONES   |    | 210                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 101001-101500 RACIONES   |    | 211                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 101501-102000 RACIONES   |    | 212                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 102001-102500 RACIONES   |    | 213                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 102501-103000 RACIONES   |    | 214                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 103001-103500 RACIONES   |    | 215                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 103501-104000 RACIONES   |    | 216                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 104001-104500 RACIONES   |    | 217                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 104501-105000 RACIONES   |    | 218                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 105001-105500 RACIONES   |    | 219                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 105501-106000 RACIONES   |    | 220                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 106001-106500 RACIONES   |    | 221                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 106501-107000 RACIONES   |    | 222                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 107001-107500 RACIONES   |    | 223                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 107501-108000 RACIONES   |    | 224                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 108001-108500 RACIONES   |    | 225                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 108501-109000 RACIONES   |    | 226                              | 4 HORAS | 26.089              |
| 109001-109500 RACIONES   |    | 227                              | 4 HORAS |                     |

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

1606

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor emplee a su vez efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscribe entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO 82-MI-SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor realizada en la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001-PCCNTR.82S0866 de SEPTIEMBRE del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de los alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente desatando su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritos en la contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, cláusulas, o traslado de la institución Educativa del municipio en la TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contra los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud para que realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación de del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresasmente convenga calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificaciones por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se se califican como en SEXTA; TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes dado por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba de los diez (10) días primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se procección. 16. A información al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presenten en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerios. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativo, las novedades vigentes respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos encontrados en el comedor escolar. 14. la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en de grupos previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulados de Derecho, de acuerdo con los grafíes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la de medios previamente aprobados. 11. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cuando con el ciclo pérdidas o deterioro de los mismos, 9. Levantar registros diarios (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cuando con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer ingreso primero en salir (PEPS) con el fin de evitar establecidos, 7. Cumplir con la buena mano de los alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos frecuencia y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades y procedimientos de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras y de alimentos y sus custodiantes durante las siguientes 72 horas, 3. Ser responsable del operario asistida limpieza y higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Ser responsable del operario manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal autorización de su jefe inmediato, almacenamiento de los comedores, de las cocinas o de las bodegas, 28.) A no producir, distribuir o realizar ventas de de azer, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustaar sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar pines, juegos empresariales. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no despazararse, permanecer o visitar otros puntos salvo socialmente aceptados, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la asejo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunidad y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de oportuna sea dejada en olvido en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar absteniéndose de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento de personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades medidas de la constancia de la misma 19.) A dar escrito cumplimiento a los manuales, el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, asejo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe desearse sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso a páginas internet o programas pornográficos o de informática y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y exclusivamente las prendas y elementos de dotación durante el e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de Y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, la maquinaria prima posición o posición de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los intermedio de terceros, para favorecer su posición o primicia de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores,

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Toluca del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre de 2025.

LA TRABAJADORA

MANILA SOLONGEL SIERA

c.c. 1095484294

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GERENCIA DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de razón, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el cumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliada a un establecimiento de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

70343



## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS               |                | DATOS                    |               |
|------------------------|----------------|--------------------------|---------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC             | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 1095484294    |
| NOMBRES                | MARIA SOLANGEL | APELLIDOS                | SIERRA SIERRA |
| FECHA DE NACIMIENTO    | */**/**        | DEPARTAMENTO             | SANTANDER     |
| MUNICIPIO              | FLORIAN        |                          |               |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD           | RÉGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------|-------------------|------------|---------------------|-------------------------------------|------------------|
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/09/2013          | 31/12/2999                          | BENEFICIARIO     |

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:54:55  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

70335



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA SOLANGEL SIERRA SIERRA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1095484294**, se encuentra afiliado/a desde **22/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de septiembre de 2025.

**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

7-0376



Medellín, 24 de Septiembre de 2025

## LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M-SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Número      | Nombre                       | Fecha inicio | Fecha fin | Código de   | Tipo Cotizante | Estado                                    |
|-------------|------------------------------|--------------|-----------|-------------|----------------|-------------------------------------------|
| C1095484294 | SIERRA SIERRA MARIA SOLANGEL | 22/09/2025   | cobertura | transacción | 13317322       | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

70372



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163929

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARIA SOLANGEL SIERRA SIERRA identificado con Cédula de ciudadanía 1095484294 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARENTESCO |
|----------------|--------|------------|
|----------------|--------|------------|

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO  
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

70378

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Olivia Leonor Apellidos: Sierra Pineda  
C.C. Nro.: 37698472 Expedida: Flordia SR  
Fecha de nacimiento: 17 de octubre del 1979  
Dirección: CompoHermoso  
Teléfono y/o celular: 3223742559  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Municipio: Flordia  
Institución educativa: COLEGIO INTEGRADO OSAGUIA/Flordia  
Sede educativa: C.I.F

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☐  
Grado cursado 5 Grado cursado 5  
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: CONSORCIO Siempre adelante  
Cargo que desempeño: Manipuladora de la OSA  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: 8 meses

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Juan Diego Sierra Pineda  
Teléfono y/o celular: 3201374427  
Relación: hijo

FIRMA: \_\_\_\_\_  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2708000-59097503-F-0037698472-20011210  
 0269601344A 01 118732493

INDICE DERECHO  
 REGISTRO NACIONAL  
 IVAN DUQUE ESCOBAR

FECHA DE NACIMIENTO  
 FLORIAN  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.62  
 O+  
 ESTATURA  
 G.S. RH  
 SEXO  
 F  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 18-JUL-2001 FLORIAN

FECHA DE NACIMIENTO  
 11-OCT-1979

0269601344A 01 118732493

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 NUMERO  
 37698472  
 SIERRA PINEDA  
 APELLIDOS  
 MIRYAN LEONOR  
 NOMBRES  
 MIRYAN LEONOR SP

FIRMA

A DE BIA

70379

Florián, Noviembre 7 de 2025

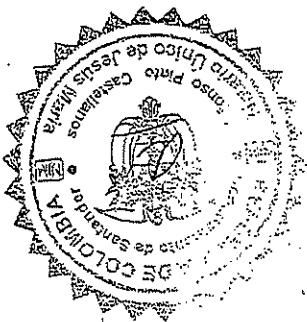
Señores  
CONSORCIO 82M SANTANDER

MIRYAN LEONOR SIERRA PINEDA identificada con cedula de ciudadanía número 37.698.472 de Florián Sder, por medio del presente escrito me permito manifestar que cursé y aprobé estudios hasta el Grado Quinto de Primaria en la Escuela Rural Campo Hermoso, del Municipio de Florián Santander.

El presente documento realizado de manera voluntaria, para fines que haya lugar, especialmente dirigida con el consorcio 82M SANTANDER a los siete días del mes de Noviembre de 2025 en la ciudad de Florián Sder

Atentamente,

*Mirya Leonor Sierra*  
MIRYAN LEONOR SIERRA PINEDA  
C.C 37.698.472 de Florián Sder



70380

NOTARIA NIM UNICA

DEL CIRCUITO NOTARIAL DE JESUS MARIA - SANTANDER

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

Ante el Notario Unico del Circuito de Jesus Maria - Sder.

comparece: Myyam Leonor Sierra

C.C. No. 37698472 de Floriana

Y manifiesta que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma:

Myyam Leonor Sierra

07 NOV 2025



Alonso Fito Castaños

Notario Unico del Circuito Notarial de Jesus Maria - Sder.

NOTARIA NIM UNICA

DEL CIRCUITO NOTARIAL DE JESUS MARIA - SANTANDER

LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL SE HIZO BAJO EL SISTEMA TRADICIONAL PREVISTO EN EL DECRETO 960 DE 1970 Y NO CON SISTEMA DE IDENTIFICACION BIOMETRICA POR LA SIGUIENTE RAZON: Folia

Intenc

07 NOV 2025

DEISY VIVIANA LOZANO A  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **MIRYAN LEONOR SIERRA PINEDA** identificado(a) con número de cédula de ciudadanía No **37698472**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **FLORIÁN, -COLEGIO INTEGRADO EZEQUIEL FLORIÁN**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2



70383

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 11/3/2025  
NOMBRE: MIRYAN LEONOR SIERRA PINEDA  
DOC: 37698472

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui  
Médico General  
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

70384



Construyendo un Futuro Mejor

**FUNDISAM IPS**  
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/13/2025  
NOMBRE: MIRYAN LEONOR SIERRA PINEDA  
DOC: 37698472

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (a) señor(a) MIRYAN LEONOR SIERRA PINEDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37698472. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de FLORIÁN.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

Distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASURAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días establecidos en el Municipio e Institución Educativa descriptos en la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descriptos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado.

Adicionalmente a : a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado, y en sus labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos propios que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) A cumplir las funciones propias del cargo en el cual fue contratado, preparar y elaborar como operador manipulatorio las raciones de complemento industrializado o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo en el cual fue contratado, segundas: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas

El Sistema de Alimentación Escolar – SIMA – como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitaminas A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el cual hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las niñas en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, entidades contratistas y operadores del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, el Consorcio 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M-ANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.169.946-1 con un porcentaje de participación del 7%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.927-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES ASOCIADOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.13-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTIMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADORA(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES -

|                                                                                                        |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTARIAS                                                     |                                                             |
| Nombre del empleador:                                                                                  | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                    |
| NIT:                                                                                                   | 901982909-0                                                 |
| Representante legal:                                                                                   | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                              |
| Identificado con cédula No:                                                                            | 91.294.543                                                  |
| Nombre del empleado(a):                                                                                | MIRYAN LEONOR SIERRA PINEDA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A) |
| Identificada con cédula No:                                                                            | 37698472                                                    |
| Fecha de inicio de labores:                                                                            | 22-09-2025                                                  |
| Cargo a desempeñar:                                                                                    | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                    |
| Municipio de residencia:                                                                               | FLORIAN                                                     |
| Institución Educativa:                                                                                 | COLEGIO INTEGRADO EZEQUIEL FLORIAN                          |
| Sede Educativa:                                                                                        | COLEGIO INTEGRADO EZEQUIEL FLORIAN                          |
| Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) ---<br>Ración Industrializada --- Jornada: --- |                                                             |

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa, equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa, equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1995. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregarse por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 256 de 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el régimen subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2516 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

| Modalidad Nación Preparada en Sitio (almuerzo) |   | RANGO NUMERO DE RACIONES |           | VALOR DE LA JORNADA |           |
|------------------------------------------------|---|--------------------------|-----------|---------------------|-----------|
| 1-50 RACIONES                                  | 1 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 2 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 3 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 4 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 51-100 RACIONES                                | 1 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 2 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 3 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 4 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 101-150 RACIONES                               | 1 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 2 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 3 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 4 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 151-250 RACIONES                               | 1 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 2 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 3 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 4 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 251-450 RACIONES                               | 1 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 2 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 3 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 4 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 451-700 RACIONES                               | 1 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 2 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 3 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 4 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 701-950 RACIONES                               | 1 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 2 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 3 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 4 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 951-1450 RACIONES                              | 1 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 2 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 3 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 4 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                      | 1 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 2 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 3 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
|                                                | 4 | 4 HORAS                  | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

40387

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entiendo, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO 82-M SANTANDER, las partes que susciben el presente contrato por obra o labor, realización de la obra o labor de determinación, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer, PARAAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la particular lo relacionado con el servicio y manipulación de alimentos, recepción de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer, 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de las causas que dieron origen a la presente contratación, 5. El incumplimiento o violación por EL EMPLEADOR de la presente contratación, 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato, 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la desamparada su labor el trabajador, 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la contrato de trabajo, por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio, 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contra los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio, 2. Se podrá dar por terminado este Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato, graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna, QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba de diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

el funcionamiento y elección del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presenten en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique Cumplir con las recomendaciones de higiene, seguridad y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer ingreso primero en salir (PEPS) con el fin de evitar establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, establecimientos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos frecuencia y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificado la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsable del operador manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal de azer, ni actividades no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos, empresas mismas. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo aseos la unidad operativa que la haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22) A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres, 21) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosas reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A jornadas de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19) A dar estricto cumplimiento a los manuales, el empleador cuando lo estime conveniente 18) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la Y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14) A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el e higiene. 12) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de Y por escrito 11) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10) A no retirar los comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9) A no recibir en ninguna circunstancia favores,

8804

El caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminada el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por cumplida de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución de las instrucciones y los requerimientos que tenga la GERENCIA DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

**OCTAVA: HORARIO.** JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 799 de 2002.

**NOVENA. INVENTARIO.** El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

**DÉCIMA:** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el Art. 57 del Código Laboral.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribiré y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

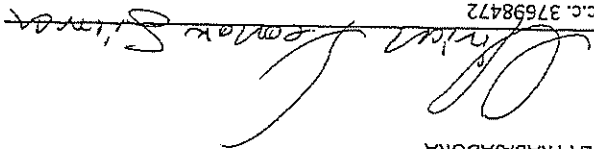
**DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social.** El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde que le corresponden a la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

**DÉCIMO CUARTA. EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Floria, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

  
c.c. 37698472

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal



## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES       | APELLIDOS     | FECHA DE NACIMIENTO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|------------------------|--------------------------|---------------|---------------|---------------------|--------------|-----------|
| CC                     | 37698472                 | MIRYAN LEONOR | SIERRA PINEDA | **/**/**            | SANTANDER    | FLORIAN   |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENMIENDA | RÉGIMEN | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE AFILIACIÓN DE FINALE | FECHA DE AFILIACIÓN DE | CABEZA DE FAMILIA |
|--------|----------|---------|------------------------------|-------------------------------|------------------------|-------------------|
|        |          |         | 01/09/2013                   | 31/12/2999                    |                        |                   |

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:56:53 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

70391

11/9/25, 11:56

aplicaciones.adres.gov.co/bdua\_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=NM0RKZ0L3SCHU3K3suVg==

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL  
Ejecutivo comercial  
Doc. Ejecutivo comercial  
ORIGINA

1. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐  
FAVOR OBLIGAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRINTA SIN SAUJES DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC ☒ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento: 37698472  
Sexo: M ☒ F ☐

Fecha de Expedición: 18/03/2011  
Municipio Expedición: Florán  
Departamento Expedición: Santander  
Primer nombre: Miryam  
Segundo nombre: Leonor  
Segundo apellido: Pineda

Fecha nacimiento: 11/10/1979  
Municipio nacimiento: Florán  
Departamento nacimiento: Santander  
Nacionalidad Colombia  
Dirección de residencia: Florán Sector 7  
Barrio / Vereda de residencia: Florán Sector 7

Municipio de residencia: Florán  
Teléfono de residencia: Celular  
Ingreso mensual: \$ 1.423.500  
Es empleador: SI ☒ NO ☐  
Alto riesgo: SI ☐ NO ☒

Ocupación u oficio: Manipuladora de Alimentos  
Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com  
Acreditación uso de medios electrónicos: SI ☒ NO ☐  
Votación: SI ☒ NO ☐

Dirección de ubicación laboral: Colegio Integrado Ezequiel Florean  
Departamento de ubicación laboral: Santander  
Municipio de ubicación laboral: Florán

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA  
Tipo de documento: NIT ☒ CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento: 901982909  
Código CIIU: DV

Razón social o nombre: Cra 6#3-50  
Naturaleza: Pública ☒ Privada ☐  
Dirección: Cra 6#3-50  
Barrio / Vereda de residencia: Antigua  
Departamento: Santander  
Municipio: Piedecuesta

Barrio / Vereda de residencia: Antigua  
Departamento: Santander  
Municipio: Piedecuesta  
Teléfono: 3014608508  
Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS  
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES  
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

Sexo: M ☐ F ☐  
Parentesco: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐  
Municipio de residencia:   
Barrio / Vereda de residencia:   
Departamento de residencia:   
Dirección de residencia:   
Segundo apellido:   
Segundo nombre:   
Fecha de nacimiento:   
Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OVO ☐ LCUIZ ☐  
N.º de documento:   
Fecha de nacimiento:   
Sexo: M ☐ F ☐

70392

cadena. servicios. mve



"Ven por tu FUTURO"

# FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

## ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin saltear de los recuadros.

### III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

• Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años. Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

• Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas

día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.

• Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

• Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

• Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

• Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

• Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.

• Dirección residencial: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.

• Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.

• Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.

• Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.

• Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

• Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.

• Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.

• Parentesco: Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

• Rol en el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son más de 2 por favor, indique

ante los empleadores y terceros.

• Doc. Ejecutivo comercial: Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial.

• Ejecutivo comercial: Fundonario de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial.

• Oficina: Punto de atención donde corresponde la afiliación.

• Regional: Hace referencia a la región donde corresponde la afiliación.

• IMPORTE: CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

• CAMPOS A DILIGENCIAR POR EL SOLICITANTE

• Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador independiente.

• Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, CD

Carne Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

• No documento: Escriba el número de identificación completo.

• Fecha de Expedición del documento de identidad: Escriba la fecha de expedición de su

documento según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.

• Municipio de Expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su

documento de identidad.

• Departamento de Expedición: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.

• Municipio de nacimiento: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.

• Departamento de nacimiento: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.

• Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.

• Dirección de residencia: Escriba la dirección en forma completa.

• Barrio / vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside.

• Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.

• Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside.

• Teléfono de residencia: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

• Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.

• Salario Integral: Indique si o no el ingreso percibido corresponde a un salario integral.

• Ocupación u oficio: Escriba la ocupación u oficio que desempeña.

• Ingreso mensual: Escriba su ingreso mensual sin puntos, comas, ni decimales.

• Es empleador: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.

• Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.

• Alto Riesgo: Indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.

• AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta a autoridad de

manera expresa para que COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y medios

electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes

movil): Indique su autorización a COLPENSIONES para que se le envíe información a través del correo

electrónico, marcado SI o NO según corresponda.

• Barrio / vereda de ubicación laboral: Escriba la dirección laboral.

• Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.

• Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.

• Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3

números del indicativo departamental.

### II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencia si la persona es dependiente.

• Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: NIT si es Número Identificación

Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carne Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE

si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad

vigentes.

• No documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.

• DV: Si el tipo de documento es NIT digite el número de verificación.

• Código CUI: Este campo debe ser registrado por el empleador ingresando el código de

clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agrupación de acuerdo con

NUT (Registro Único Tributario).

• Naturaleza: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.

• Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador, si es trabajador independiente y

la afiliación se trata por intermedio de una entidad agrupadora o gremio indique el nombre

o razón social de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.

• Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla sus actividades su empleador o entidad agrupadora.

• Municipio: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el

empleador o entidad agrupadora.

• Barrio/vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora

desarrolla sus actividades.

• Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el

empleador o entidad agrupadora.

• Sucursal: Consulte con su empleador el código de la sucursal.

• Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador

entidad agrupadora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.

• Celular: Registrar el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

• Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.

• Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

70393

70394



Medellín, 24 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Número    | Nombre                      | Fecha inicio | Fecha fin | Código de   | Tipo Cotizante | Estado       |
|-----------|-----------------------------|--------------|-----------|-------------|----------------|--------------|
| C37698472 | SIERRA PINEDA MIRYAN LEONOR | 22/09/2025   | cobertura | transacción | TRABAJADOR     | EN COBERTURA |
| C37698472 |                             |              | cobertura | transacción | PARCIAL        | DE TIEMPO    |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

30395



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250163931

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que MIRYAN LEONOR SIERRA PINEDA identificado con Cédula de ciudadanía 37698472 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|             |                |               |            |
|-------------|----------------|---------------|------------|
| IDENTIFICAC | ION            | NOBRE         | PARENTESCO |
| TI          | LUISA FERNANDA | SIERRA PINEDA | Persona a  |
| 1095485053  |                |               | cargo      |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Lenny Tatiana Apellidos: Munillo

C.C Nro.: 37 698 600 Expedida: en Florian Santander

Fecha de nacimiento: 1981 10 19

Dirección: la vealinda

Teléfono y/o celular: 321 404 21 65

Correo electrónico: florian

Municipio: Florian Santander

Institución educativa: colegio integrado azuara Florian

Sede educativa: C. I. E. F.

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☐ Grado cursado 11

☐ Bachillerato ☐ Grado cursado

☐ Otros

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Suenos Adelante

Cargo que desempeño: Manejadora

Jefe inmediato: Jana de la Osa

Años de experiencia: 8 meses

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

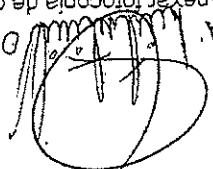
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Xilo Damián

Teléfono y/o celular: 310 7 55 30 92

Relación: hija

FIRMA 

Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.

20392

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1984

FLORIAN (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.57

G.S. RH A+

SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 23-ENE-2003 FLORIAN

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

ALABASTRO NACIONAL 10712

NOYER VERGARA

06036031410 01 140723155

P-2708000-581 14293-F-00037098800-20030522

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37698600

MURILLO

APellidos

LENY TATIANA

NOMBRES

LENY TATIANA MURILLO

FECHA

20392

70398



Florián, Noviembre 7 de 2025

Señores  
CONSORCIO 82M SANTANDER

LENY TATIANA MURILLO identificada con cedula de ciudadanía número 37.698.600 de Florián Sder, por medio del presente escrito me permito manifestar que cursé y aprobé estudios hasta el Grado Quinto de Primaria en la Escuela Rural Guallo, del Municipio de Florián Santander.

El presente documento realizado de manera voluntaria, para fines que haya lugar, especialmente dirigida con el consorcio 82M SANTANDER a los siete días del mes de Noviembre de 2025 en la ciudad de Florián Sder

Atentamente,



*Leny Tatiana Murillo*  
LENY TATIANA MURILLO  
C.C 37.698.600 de Florián Sder

NOTARIA NIM UNICA

DEL CIRCUITO NOTARIAL DE JESUS MARIA - SANTANDER

LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL SE HIZO BAJO EL SISTEMA TRADICIONAL PREVISTO EN EL DECRETO 560 DE 1970 Y NO CON SISTEMA DE IDENTIFICACION BIOMETRICA POR LA SIGUIENTE RAZON: FOLIO

Internet

07 NOV 2025

NOTARIA NIM UNICA

DEL CIRCUITO NOTARIAL DE JESUS MARIA - SANTANDER

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

Ante el Notario Unico del Circuito de Jesus Maria - Santander compareció: 3 Len y Taldano Muriillo de Floridan C.C. No. 37698600

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma:

3 Len y Taldano Muriillo

07 NOV 2025

Alfonso Prieto Castellanos

Notario Unico del Circuito Notarial de Jesus Maria - Sder.

70394

70466



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2

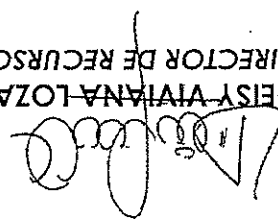
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LENY TATIANA MURILLO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37698600**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de FLORIÁN, -COLEGIO INTEGRADO EZEQUIEL FLORIÁN, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte dias (20) dias del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

30401

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/13/2025  
NOMBRE: LENY TATIANA MURILLO  
DOC: 37698600

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013.

*Dr. Charles Berrio Jauregui*  
Médico General  
Urbes  
1096190758

**DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI**  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona L. Tarazona  
BACTERIOLOGO  
CALLE 1005 156 319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| NO REACTIVA             | SEROLOGIA (VDRL) |
| MICROBIOTA NORMAL       | EROTIS FARINGEO  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS | COPROLOGICO      |
| NEGATIVO                | KOH (UNAS)       |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/13/2025  
NOMBRE: LENY TATIANA MURILLO  
DOC: 37698600

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LENY TATIANA MURILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37698600. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de FLORIÁN.

*Daniel Vasquez Ayala*

DANIEL VASQUEZ AYALA  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                                                          |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                                 |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                              |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                           |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                               |
| Nombre del empleado(a):     | LENY TATIANA MURILLO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                                     |
| Identificada con cédula No: | 37698600                                                                                                 |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                               |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                                 |
| Municipio de residencia:    | FLORIAN                                                                                                  |
| Institución Educativa:      | COLEGIO INTEGRADO EZEQUIEL FLORIAN                                                                       |
| Sede Educativa:             | COLEGIO INTEGRADO EZEQUIEL FLORIAN                                                                       |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.13-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), se comprometen a celebrar el presente contrato INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de Educación Nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribe el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

GOBERNACIÓN DE SANTANDER, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS encauzado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, el almuerzo preparado en el sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encauzado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados al aporte a salud y pensión el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manifiesta que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente) para manifiesta que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

Para manifiesta que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente) para manifiesta que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

Para manifiesta que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente) para manifiesta que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

70405

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario de remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en sitio (almuerzo)           |           |                 |                     |
|----------------------------------------------------------|-----------|-----------------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                                 | ATENDIDAS | # MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                            | 1         | 4 HORAS         | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                                          | 2         | 4 HORAS         | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                                         | 3         | 4 HORAS         | \$ 26.089           |
| 151-200 RACIONES                                         | 3         | 4 HORAS         | \$ 26.089           |
| 201-250 RACIONES                                         | 4         | 5 HORAS         | \$ 32.611           |
| 251-300 RACIONES                                         | 5         | 6 HORAS         | \$ 39.133           |
| 301-350 RACIONES                                         | 5         | 6 HORAS         | \$ 39.133           |
| 351-400 RACIONES                                         | 6         | 7 HORAS         | \$ 45.656           |
| 401-450 RACIONES                                         | 7         | 8 HORAS         | \$ 52.178           |
| 451-500 RACIONES                                         | 8         | 9 HORAS         | \$ 58.700           |
| Modalidad Ración Preparada en sitio (Recepción almuerzo) |           |                 |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                                 | ATENDIDAS | # MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                                            | 1         | 4 HORAS         | \$ 26.089           |
| 76-150 RACIONES                                          | 2         | 4 HORAS         | \$ 26.089           |
| 151-300 RACIONES                                         | 3         | 4 HORAS         | \$ 26.089           |
| 301-500 RACIONES                                         | 4         | 5 HORAS         | \$ 32.611           |
| 501-750 RACIONES                                         | 5         | 6 HORAS         | \$ 39.133           |
| 751-1000 RACIONES                                        | 6         | 7 HORAS         | \$ 45.656           |
| 1001-1500 RACIONES                                       | 7         | 8 HORAS         | \$ 52.178           |
| 1501-2000 RACIONES                                       | 8         | 9 HORAS         | \$ 58.700           |
| Modalidad Ración Industrializada                         |           |                 |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                                 | ATENDIDAS | # MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 20 - 200 RACIONES                                        | 1         | 4 HORAS         | \$ 26.089           |
| 201 - 500 RACIONES                                       | 2         | 4 HORAS         | \$ 26.089           |
| 501 - 1000 RACIONES                                      | 3         | 4 HORAS         | \$ 26.089           |
| 1001 - 1500 RACIONES                                     | 4         | 5 HORAS         | \$ 32.611           |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Segundo: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo haga directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, las materias primas de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusivamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el ingreso de trabajadores a las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de computo, teléfonos, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, en ningún caso, la intervención a páginas pornográficas o de naturaleza borsal. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado con la higiene, aseo y salud personal, para el cumplimiento de su labor, durante toda la jornada de trabajo. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime convenientemente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, normas de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 20.) A reglamentos y políticas de la empresa, incluidos la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de desahorro asignados por la empresa. 21.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 22.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 23.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres aso a la unidad operativa que le haya sido asignada. 25.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres y de la socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar humoros y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 26.) A cumplir su turno en el punto de operación fijo por el empleador, y a no desviarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 27.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos una si su finalidad es el lucro. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 29.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 30.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 31.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 32.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 33.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 34.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 35.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 36.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 37.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 38.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 39.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 40.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 41.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 42.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 43.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 44.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 45.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 46.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 47.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 48.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 49.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 50.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 51.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 52.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 53.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 54.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 55.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 56.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 57.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 58.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 59.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 60.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 61.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 62.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 63.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 64.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 65.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 66.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 67.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 68.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 69.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 70.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 71.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 72.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 73.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 74.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 75.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 76.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 77.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 78.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 79.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 80.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 81.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 82.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 83.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 84.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 85.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 86.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 87.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 88.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 89.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 90.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 91.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 92.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 93.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 94.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 95.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 96.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 97.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 98.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 99.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 100.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 101.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 102.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 103.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 104.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 105.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 106.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 107.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 108.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 109.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 110.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 111.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 112.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 113.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 114.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 115.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 116.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 117.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 118.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 119.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 120.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 121.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 122.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 123.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 124.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, de las cosas o de las bodas. 1

អនុប្រធាន

CONSORCIO 82-M SANTANDER

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

C.C. 37698600

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Florida del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el funcionamiento del sistema de seguridad social en Colombia, en particular sobre el régimen de salud subsidiado por el Estado. El documento está dividido en tres partes: la primera describe el régimen de salud subsidiado por el Estado, la segunda describe el régimen de salud contributivo y la tercera describe el régimen de salud parafiscal. El documento también incluye información sobre los beneficios que gozan los afiliados al régimen de salud subsidiado por el Estado, así como sobre los procedimientos para afiliarse a este régimen.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar en la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones se considerada como falta por el reglamento de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar a favor de mí deducos correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Deduco que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el momento

[illegible]

DECIMAL: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos, herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

OCTAVA: HORARIO, JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizada previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrá repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computarán dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo.

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, finalización esta contenida dentro del contrato de trabajo suscrita con la voluntad de las partes.

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera efectiva la obra para la cual fue contratada. El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara a disminuir durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán por justa causa la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFOS TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada, se dará por culminación de los trabajos, se entiende que la terminación de los trabajos por justa causa a finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFOS

капот



## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| COLOMBIA                 | DATOS        |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC           |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 376988600    |
| NOMBRES                  | LENY TATIANA |
| APELLIDOS                | MURILLO      |
| FECHA DE NACIMIENTO      | */**/**      |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER    |
| MUNICIPIO                | FLORIAN      |

#### Datos de afiliación :

|        |                   |            |                              |                                                            |            |                   |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD           | RÉGIMEN    | FECHA DE EFECTIVA AFILIACIÓN | FECHA DE EFECTIVA AFILIACIÓN DE FINANCIACIÓN DE AFILIACIÓN | 31/12/2999 | CABEZA DE FAMILIA |
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A.-CM | SUBSIDIADO | 11/02/2015                   | 11/02/2015                                                 | 31/12/2999 | FAMILIA           |

Fecha de Impresión: 09/11/2025 11:56:30  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

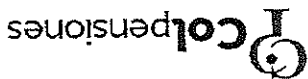
Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

70409

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 **MIMPRIIMIR CERRAR VENTANA**

20410



## LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

### CERTIFICA QUE

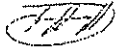
Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LENY TATIANA MURILLO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 37698600**, se encuentra afiliado/a desde **12/05/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de septiembre de 2025.

**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Verificado y  
VIGILADO  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
DE COLOMBIA



Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de relleno.  
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526743600

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M-SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 24 de Septiembre de 2025

70411

CODIGO RADICACION CS-20250163932

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

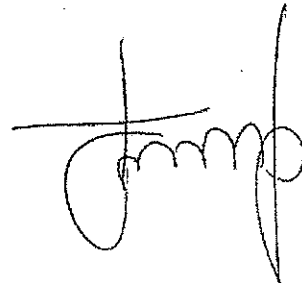
## CERTIFICA

Que LENY TATIANA MURILLO identificado con Cédula de ciudadanía 37698600 se encuentra  
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del  
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025  
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARENTESCO |
|----------------|--------|------------|
|----------------|--------|------------|

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,



NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

70412